

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR  
EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DÍA 21 DE  
JUNIO DE 2019 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

**ALCALDESA**

D<sup>a</sup> MARÍA ÁNGELES MUÑOZ URIOL

P.P.

**CONCEJALES**

D. CRISTÓBAL GARRE MURCIA	PP
D. JAVIER MÉRIDA PRIETO	PP
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	PP
D. FÉLIX ROMERO MORENO	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	PP
D. DIEGO LOPEZ MARQUEZ	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	PP
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ	PP
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	PP
D <sup>a</sup> BEGOÑA RUEDA HIJANO	PP
D. ENRIQUE RODRÍGUEZ FLORES	PP
D <sup>a</sup> ISABEL CINTADO MELGAR	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> REMEDIOS BOCANEGRA SÁNCHEZ	PP
D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ	PSOE
D <sup>a</sup> ANA ISABEL GONZÁLEZ DE LA TORRE	PSOE
D. FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO	PSOE
D <sup>a</sup> BLANCA M <sup>a</sup> FERNÁNDEZ TENA	PSOE
D <sup>a</sup> ISABEL M <sup>a</sup> PÉREZ ORTIZ	PSOE
D <sup>a</sup> ELENA BENÍTEZ MORALES	PSOE
D. MANUEL MORALES LÓPEZ	PSOE
D. JOSÉ IGNACIO MACÍAS MALDONADO	PSOE
D. ANTONIO MATEO PÁRRAGA RODRÍGUEZ	PSOE
D <sup>a</sup> SONIA MARÍA PÉREZ RODRÍGUEZ	PSOE
D. RAFAEL PIÑA TROYANO	OSP
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
D <sup>a</sup> MARÍA GARCÍA RUIZ	CS

**SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,**

D. Antonio R. Rueda Carmona

**INTERVENTOR,**

D. José Calvillo Berlanga

**PERSONAL DE SECRETARÍA,**

D. José M. Bejarano Lucas

D<sup>a</sup> Yolanda López Romero  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Carrillo Villada

En Marbella, siendo las trece horas y cinco minutos del día 21 de Junio de 2019, y previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria y urgente de la Corporación Municipal convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Secretario General del Pleno, D. Antonio R. Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veinticinco concejales.

A continuación se da comienzo con los puntos del Orden del Día.

**1.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CARÁCTER URGENTE POR EL QUE SE CONVOCA LA SESIÓN.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones y art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en las sesiones extraordinarias y urgentes debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento sobre la urgencia.

“La urgencia de la sesión plenaria a celebrar con el carácter de extraordinaria y urgente el día 21 de junio de 2019, se justifica en que tras el cambio producido en la titularidad de la Alcaldía – Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Marbella acordado en la sesión plenaria especial de fecha de 15 de junio de 2019, y por tanto de la conformación de un nuevo equipo de gobierno, resulta inaplazable la necesidad de establecer una estructura organizativa, así como un régimen de organización y funcionamiento de la Corporación, en línea con el nuevo régimen de delegaciones y atribuciones efectuado por la Alcaldía – Presidencia, a fin de garantizar el correcto funcionamiento municipal así como una adecuada prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.”

Se hace constar que los expedientes no han podido ser debidamente informados ni estudiados por la Secretaría General del Pleno, al no haber sido presentados con la antelación suficiente, salvo aquellos, en los que se hace constar la existencia de informe.

**El Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

### **ACUERDA**

**APROBAR** la urgencia de la sesión.

**2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA SOBRE ORGANIZACIÓN Y DIVERSOS NOMBRAMIENTOS.-** Seguidamente, se da cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía:

“Seguidamente, se da cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía:

#### **“DECRETO**

*Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 124.4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a dirección de la Política, del Gobierno y de la Administración Municipal.*

*Y en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas por la legislación vigente,*

#### **• HE RESUELTO**

**PRIMERO.- Efectuar a favor de los Concejales/as que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas de actuación, de acuerdo con la definición funcional de cada Área y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:**

**D. CRISTÓBAL GARRE MURCIA, Comercio, Fomento Económico y Pymes, Empleo, Innovación y Nuevas Tecnologías. Distrito de Nueva Andalucía.**

**D. FÉLIX ROMERO MORENO, Hacienda, Administración Pública, Industria y Vía Pública.**

**D. JAVIER GARCÍA RUIZ, Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara.**

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA, Área de Alcaldía, Comunicación y Fiestas.**

**D. MANUEL CARDEÑA GÓMEZ, Deportes.**

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> FRANCISCA CARACUEL GARCÍA, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones.**

*D. DIEGO LÓPEZ MÁRQUEZ, Limpieza, Obras e Infraestructuras, Parques y Jardines públicos.*

*D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA, Recursos Humanos y Seguridad ciudadana.*

*D<sup>a</sup> BEGOÑA RUEDA HIJANO, Coordinador de Derechos Sociales y otros de San Pedro Alcántara.*

*D. ENRIQUE RODRÍGUEZ FLORES, Sanidad, Consumo y Servicios, Tráfico y Transportes, Juventud, Participación Ciudadana y Transparencia.*

*D<sup>a</sup> ISABEL CINTADO MELGAR, Derechos Sociales, Igualdad y Diversidad, Distrito Marbella Este.*

*D<sup>a</sup> MARÍA DE LOS REMEDIOS BOCANEGRA SÁNCHEZ, Delegación de Extranjeros. Distrito Marbella oeste.*

*D. JAVIER MÉRIDA PRIETO, Coordinador de deportes de San Pedro Alcántara*

**SEGUNDO.-** *La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.*

**TERCERO.-** *Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, señores*

*CRISTOBAL GARRE MURCIA  
FELIX ROMERO MORENO  
FRANCISCO JAVIER GARCIA RUIZ  
MARIA JOSE FIGUEIRA DE LA ROSA  
MANUEL MIGUEL CARDEÑA GOMEZ  
MARIA FRANCISCA CARACUEL GARCIA  
DIEGO LOPEZ MARQUEZ  
JOSE EDUARDO DIAZ MOLINA  
BEGOÑA RUEDA HIJANO  
ENRIQUE RODRIGUEZ FLORES  
ISABEL MARIA CINTADO MELGAR  
M<sup>a</sup> DE LOS REMEDIOS BOCANEGRA SANCHEZ  
JAVIER MERIDA PRIETO  
JOSE BERNAL GUTIERREZ  
ELENA BENITEZ MORALES  
MANUEL MORALES LOPEZ*

*BLANCA MARIA FERNANDEZ TENA  
FCO. JAVIER PORCUNA ROMERO  
ISABEL PEREZ ORTIZ  
JOSE IGNACIO MACIAS MALDONADO  
ANA ISABEL GONZALEZ DE LA TORRE  
ANTONIO MATEO PARRAGA RODRIGUEZ  
SONIA MARIA PEREZ RODRIGUEZ  
MANUEL OSORIO LOZANO  
RAFAEL PIÑA TROYANO  
MARIA GARCIA RUIZ*

*las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.*

*Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.*

**CUARTO.-** *Las atribuciones delegadas, se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.*

*En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:*

*“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto ..... de fecha.....”*

*Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.*

**QUINTO.-** *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones **tendrán efecto** desde el momento de su dictado, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.*

*En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin*

*necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.*

**SEXTO.-** *Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si en el plazo de tres días hábiles siguientes no realiza manifestación en contra, así como dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la primera sesión que se convoque, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

**SÉPTIMO.-** *Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*En Marbella, a 15 de junio de 2019*  
**LA ALCALDESA,**

*Fdo. M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol*

Rectificado por Decreto de 17 de junio de 2019 que se transcribe :

## **DECRETO**

*Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 124.4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a dirección de la Política, del Gobierno y de la Administración Municipal.*

*Que por decreto de 15 de junio de 2019 se resolvió la delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas de actuación a favor de los Concejales.*

*Que habiéndose advertido error en la redacción del mismo y en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas por la legislación vigente,*

### **• HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** *Modificar la delegación efectuada por decreto de 15 de junio de 2019, que para su más fácil comprensión se relaciona como relación consolidada y definitiva al punto siguiente.*

**SEGUNDO.-** *Efectuar a favor de los Concejales/as que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas de actuación, de acuerdo con la definición funcional de cada Área y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se*

*recogen a continuación en relación con cada una de ellas:*

*D. CRISTÓBAL GARRE MURCIA, Fomento Económico y Pymes, Empleo, Innovación y Nuevas Tecnologías.*

*D. FÉLIX ROMERO MORENO, Hacienda, Administración Pública, Comercio, Industria y Vía Pública.*

*D. JAVIER GARCÍA RUIZ, Concejal Presidente de Distrito de San Pedro Alcántara.*

*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA, Área de Alcaldía, Comunicación y Fiestas.*

*D. MANUEL CARDEÑA GÓMEZ, Deportes.*

*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> FRANCISCA CARACUEL GARCÍA, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones.*

*D. DIEGO LÓPEZ MÁRQUEZ, Limpieza, Obras e Infraestructuras, Parques y Jardines públicos.*

*D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA, Recursos Humanos y Seguridad ciudadana.*

*D<sup>a</sup> BEGOÑA RUEDA HIJANO, Concejal delegado de Políticas Sociales de Distrito de San Pedro Alcántara.*

*D. ENRIQUE RODRÍGUEZ FLORES, Sanidad, Consumo y Servicios, Tráfico y Transportes, Juventud, Participación Ciudadana y Transparencia.*

*D<sup>a</sup> ISABEL CINTADO MELGAR, Derechos Sociales, Igualdad y Diversidad, Distrito Marbella Este.*

*D<sup>a</sup> MARÍA DE LOS REMEDIOS BOCANEGRA SÁNCHEZ, Delegación de Extranjeros.*

*D. JAVIER MÉRIDA PRIETO, Concejal delegado de deportes de Distrito de San Pedro Alcántara*

**TERCERO.-** *La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.*

**CUARTO.- Delegar** de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, señores

CRISTOBAL GARRE MURCIA  
FELIX ROMERO MORENO  
FRANCISCO JAVIER GARCIA RUIZ  
MARIA JOSE FIGUEIRA DE LA ROSA  
MANUEL MIGUEL CARDEÑA GOMEZ  
MARIA FRANCISCA CARACUEL GARCIA  
DIEGO LOPEZ MARQUEZ  
JOSE EDUARDO DIAZ MOLINA  
BEGOÑA RUEDA HIJANO  
ENRIQUE RODRIGUEZ FLORES  
ISABEL MARIA CINTADO MELGAR  
M<sup>a</sup> DE LOS REMEDIOS BOCANEGRA SANCHEZ  
JAVIER MERIDA PRIETO  
JOSE BERNAL GUTIERREZ  
ELENA BENITEZ MORALES  
MANUEL MORALES LOPEZ  
BLANCA MARIA FERNANDEZ TENA  
FCO. JAVIER PORCUNA ROMERO  
ISABEL PEREZ ORTIZ  
JOSE IGNACIO MACIAS MALDONADO  
ANA ISABEL GONZALEZ DE LA TORRE  
ANTONIO MATEO PARRAGA RODRIGUEZ  
SONIA MARIA PEREZ RODRIGUEZ  
MANUEL OSORIO LOZANO  
RAFAEL PIÑA TROYANO  
MARIA GARCIA RUIZ

*las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.*

*Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.*

**QUINTO.-** *Las atribuciones delegadas, se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.*

*En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:*

*“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto ..... de fecha.....”*

*Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.*

**SEXO.-** *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones **tendrán efecto** desde el momento de su dictado, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.*

*En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.*

**SÉPTIMO.-** *Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si en el plazo de tres días hábiles siguientes no realiza manifestación en contra, así como dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la primera sesión que se convoque, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

**OCTAVO.-** *Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*En Marbella, a 17 de junio de 2019*  
**LA ALCALDESA,**

*Fdo. M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol”*

Rectificado en cuanto a la delegación a D. JAVIER MÉRIDA PRIETO mediante decreto de 17 de junio de 2019,

**DECRETO** *Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 124.4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a dirección*

*de la Política, del Gobierno y de la Administración Municipal.*

*Que procede resolver error material sufrido en la redacción de decreto de 17 de junio de 2019 de delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas de actuación, en lo referido a “D. JAVIER MÉRIDA PRIETO, Concejal delegado de deportes de Distrito de San Pedro Alcántara” subsistiendo el resto en su integridad.*

*Y en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas por la legislación vigente,*

• **HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** *Rectificar la delegación efectuada por decreto de 17 de junio de 2019, y donde dice: “ D. JAVIER MÉRIDA PRIETO, Concejal delegado de deportes de Distrito de San Pedro Alcántara”*

*debe decir:*

**“D. JAVIER MÉRIDA PRIETO, Concejal delegado de actividades deportivas de Distrito de San Pedro Alcántara”**

**SEGUNDO.-** *Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si en el plazo de tres días hábiles siguientes no realiza manifestación en contra, así como dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la primera sesión que se convoque, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

**TERCERO.-** *Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*En Marbella, a 17 de junio de 2019*  
**LA ALCALDESA,**

*Fdo. M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol*

**“DECRETO./** *El Pleno de la Corporación Municipal de Marbella en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Octubre de 2012 (punto 1.20) aprobó definitivamente el Reglamento Orgánico Regulador de los Distritos del Municipio de Marbella, modificado según texto consolidado al BOPMA n.º 231 de 4 de diciembre de 2017.*

*El artículo 12 del citado Reglamento dispone que el Concejal -Presidente es nombrado y separado libremente por el/la Alcaldesa de entre los Concejales.*

*Para desarrollar y ejecutar las previsiones contenidas en el acuerdo plenario citado y*

*en el Reglamento Orgánico Regulator de los Distritos, procede nombrar a los Concejales presidentes de los cinco Distritos en los que se estructura el Municipio.*

*Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el artículo 128 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases Regulatoras del Régimen Local y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Distritos en el municipio de Marbella,*

### **HE RESUELTO**

**PRIMERO:** *Nombrar Concejales - Presidentes de Distrito a los siguientes:*

*Distrito San Pedro Alcántara: D. Javier García Ruiz.*

*Distrito Nueva Andalucía: D. Cristóbal Garre Murcia.*

*Distrito Marbella Este : D<sup>a</sup>. Isabel María Cintado Melgar.*

*Distrito Marbella Oeste: D<sup>a</sup> María de los Remedios Bocanegra Sánchez.*

*Distrito Las Chapas: D<sup>a</sup> María José Figueira de la Rosa.*

**SEGUNDO.-** *Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptado el nombramiento de forma tácita, si en el plazo de los tres días hábiles siguientes no realiza manifestación en contra, así como. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la primera sesión que se convoque, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

**TERCERO.-** *Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*En Marbella, a 15 de junio de 2019*  
**LA ALCALDESA,**

*Fdo. M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol.”*

**“DECRETO:** *En base a lo establecido en el artículo 126.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente, esta Alcaldía en uso de sus facultades de dirección y organización del gobierno y la Administración Municipal en este municipio*

### **HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** *Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, a los Sres. Concejales siguientes:*

**D. FÉLIX ROMERO MORENO.**

D. JAVIER GARCÍA RUÍZ  
D. M<sup>a</sup> FRANCISCA CARACUEL GARCÍA  
D. DIEGO LÓPEZ MÁRQUEZ  
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA  
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ

**SEGUNDO.- Fijar la periodicidad** de las Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno Local, los días LUNES a las 10.00 h, y en caso de que el día indicado coincida con día festivo, la sesión se celebrará el inmediato hábil posterior.

**TERCERO.- Nombrar** Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, a D FÉLIX ROMERO MORENO.

Asimismo, **Nombrar** como primer suplente a D. JAVIER GARCÍA RUIZ y segundo suplente D. JOSE EDUARDO DÍAZ MOLINA y tercer suplente D. DIEGO LÓPEZ MÁRQUEZ.

**CUARTO.- Nombrar** a los siguientes Tenientes de Alcalde:

D. FÉLIX ROMERO MORENO.	PRIMER TTE. DE ALCALDE
D. JAVIER GARCÍA RUÍZ	SEGUNDO TTE. DE ALCALDE
D. M <sup>a</sup> FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	TERCER TTE. DE ALCALDE
D. DIEGO LÓPEZ MÁRQUEZ	CUARTO TTE. DE ALCALDE
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	QUINTO TTE. DE ALCALDE
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	SEXTO TTE. ALCALDE

sustituyéndose mutuamente por su orden en los casos de en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de conformidad a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

**QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el momento de su dictado,**

**SEXTO.- Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptado el nombramiento de forma tácita, si en el plazo de los tres días hábiles siguientes, no realiza manifestación en contra, así como Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la primera sesión que se convoque, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.**

**SÉPTIMO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto**

2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

En Marbella, a 15 de junio de 2019  
LA ALCALDESA,

Fdo. M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol.”

#### “DECRETO

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 124.4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a dirección de la Política, del Gobierno y de la Administración Municipal.

Y en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas por la legislación vigente,

#### • HE RESUELTO

**PRIMERO.- El cese de los siguientes Titulares de los Órganos Directivos, debiendo agradecer los servicios prestados a la ciudadanía:**

- D. Enrique Rodríguez Flores, Director General de Juventud.
- D. Daniel Mahíquez Ramírez, Director General de Hacienda y Administración Pública.
- D. Luis Cardo Jalón, Director General de Promoción Comercial, Turística y Eventos San Pedro Alcántara.
- Doña Gema Midón Toro, Directora General de Educación, Cultura, Patrimonio y Juventud San Pedro Alcántara.

**SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el mismo momento de su dictado.**

**TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, dar cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos previstos al artículo 12 del Reglamento orgánico del régimen jurídico de los Coordinadores generales y Directores Generales del Ayuntamiento de Marbella y publicar el texto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.**

En Marbella, a 15 de junio de 2019

LA ALCALDESA,

Fdo. M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol”

## **“DECRETO**

*Visto que el Decreto 7811/2017 ha pretendido mejorar la descentralización y establecimiento de un nuevo sistema articulado de funciones para responder a los nuevos requerimientos a los que debe hacer frente el proceso descentralizador, como son: competencias de carácter decisorio: capacidad para ejecutar las decisiones: disponibilidad de recursos propios o transferidos: coordinación o por lo menos seguimiento de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas en el territorio del ente y progresiva tendencia a asumir la gestión, por delegación, de los servicios que se prestan en él y que se dirigen a la población del territorio de San Pedro Alcántara.*

*Así, en el marco de las competencias que tiene atribuidas esta Alcaldía por el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

## **HE RESUELTO**

**PRIMERO:** *Designar como Órgano Unipersonal de gestión desconcentrada del ámbito territorial de San Pedro Alcántara, en calidad de Teniente de Alcalde de San Pedro Alcántara, a D. Javier García Ruiz.*

**SEGUNDO:** *Delegar en el Teniente de Alcalde las competencias que le corresponden a esta Alcaldía y por su especialidad territorial que se enumeran e identifican a continuación.*

*Esta delegación especial por territorio comporta la delegación de acuerdo con la definición funcional de cada Área y respecto de los campos de actuación de las mismas, las cuales podrán ser ejecutadas en coordinación con el resto de delegaciones y áreas en el ámbito territorial de la tenencia alcaldía correspondiente.*

*La delegación también conlleva la facultad de dirección del Área correspondiente, así como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación, con la debida coordinación entre las Delegaciones y esta Delegación:*

- *Conservar, inspeccionar y vigilar de acuerdo con los reglamentos, bandos y ordenanzas municipales, las siguientes funciones:*

- *La conservación de las instalaciones municipales de suministro de agua potable, saneamiento, electricidad y alumbrado público, comprendiendo la facultad de dirigir y de ordenar reparaciones por razón de urgencia.*

*A título enunciativo:*

- *La conservación de las instalaciones municipales.*
  - *Ordenar nuevas instalaciones y contratación de suministro en el ámbito de sus competencias.*
  - *Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora del alumbrado público en el ámbito territorial correspondiente, así como controlar y supervisar el consumo de energía.*
  - *La facultad de dirigir y de ordenar reparaciones por razón de urgencia.*
  - *Coordinación con la Delegación Municipal en la dirección y programación de la política municipal en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas.*
  - *Mantener las relaciones de coordinación, supervisión y control con las concesionarias de los servicios en materia de agua, saneamiento o alumbrado público.*
  - *La facultad de decidir, controlar y coordinar las obras de mantenimiento y mejoras de infraestructuras que las concesionarias estén obligadas a realizar en la zona correspondiente a la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara.*
  - *Participación en la Comisión Técnica de Seguimiento de la concesión administrativa del servicio de abastecimiento de agua potable u otras que hubiere.*
- 
- *El cuidado de jardines y parques públicos.*
- A título enunciativo:*
- *Desarrollar proyectos y construcción de nuevos parques, jardines y espacios verdes públicos.*
  - *Planificar, coordinar y supervisar las actividades municipales en materia de parques y jardines, zonas verdes y arbolado urbano.*
  - *Conservar y restaurar los espacios ajardinados, arbolado viario y aquellos de ámbito supramunicipal que hayan sido cedidos al Ayuntamiento de Marbella en el ámbito territorial de San Pedro Alcántara.*
  - *Gestionar y mantener las infraestructuras asociadas a los espacios verdes incluidos en los puntos anteriores.*
  - *Dirigir, ejecutar y supervisar los proyectos y obras necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones asignadas.*
  - *Inspección, control y vigilancia de los parques y espacios verdes.*
  - *Tramitar los expedientes correspondientes al proceso*

*construcción y de asignación mediante licencia o autorización municipal del uso privativo de parcelas de la Red de Huertos Urbanos Eco-sociales.*

- *El mantenimiento de la limpieza.*

*A título enunciativo:*

- *Planificación, dirección y ejecución de obras de mejora y remodelación de edificios municipales de limpieza.*
- *El mantenimiento, limpieza y el estado operativo de las existentes.*
- *Equipar las instalaciones con material mobiliario.*
- *Dotar a los servicios de limpieza del equipamiento y maquinaria necesaria.*
- *Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de construcción y conservación de las instalaciones de limpieza.*
- *Establecer las directrices generales para la ubicación y/o soterramiento de los contenedores, punto limpio y centros de transferencia.*
- *El ornato del casco urbano.*

- *El correcto estado del Cementerio y la gestión del mismo, incluidas licencias para inhumaciones y exhumaciones, colocación de lápidas, etc., (en régimen de concesión administrativa).*

*En ausencia de concesión administrativa, el correcto estado del Cementerio y la gestión del mismo, incluida la facultad de concesión de nichos, licencias para inhumaciones y exhumaciones, colocación de lápidas, etc.*

*Con concesión administrativa, control y seguimiento de la misma.*

- *La conservación y buen uso de calzadas, acerados y pavimentos.*

*Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora de las vías públicas (calzadas, acerados y pavimentos) cuya titularidad corresponda a la Administración Municipal en el ámbito territorial de San Pedro Alcántara.*

- *El mantenimiento del estado operativo de las instalaciones deportivas, culturales, educativas, para la juventud y recreativas de titularidad municipal, así como la gestión de las mismas.*

*A título enunciativo:*

- *Construcción de nuevas instalaciones.*
- *Planificación, dirección y ejecución de obras de mejora y remodelación de edificios municipales.*
- *El mantenimiento, limpieza y el estado operativo de los existentes.*
- *Equipar las instalaciones con material mobiliario y técnico.*

- *La gestión de las mismas.*
- *El cuidado y limpieza de los edificios municipales.*
- *La conservación de los edificios en que se alberguen escuelas públicas, de acuerdo con las normas reguladoras de la colaboración de los entes locales en la prestación del servicio público de la enseñanza general básica y enseñanza preescolar.*

*La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial y asumir las relaciones de cooperación con las distintas Administraciones educativas en el marco de las competencias municipales.*

- *Las actividades sanitarias y asistenciales, cualquiera que fuere su función, dentro de las competencias municipales.*
- *Las labores de desratización, desinsectación y todas aquellas conducentes a la obtención y salvaguarda de la salud pública.*
- *Los servicios de tráfico y transportes en las vías públicas.*
- *El cuidado y limpieza de playas.*
- *Construcción, demolición o reforma de equipamientos institucionales y otras instalaciones municipales de servicio público.*
- *Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias, vías verdes, acequias y otras servidumbres que discurran por su ámbito territorial, conforme a la normativa que le sea de aplicación.*
- *Planificar, coordinar y ejecutar nuevas infraestructuras, proyectos y obras de todo tipo para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones asignadas.*
- *Edificios históricos y zonas arqueológicas de titularidad municipal.*

*A título enunciativo:*

- *La puesta en valor de los yacimientos nuevos o existentes.*
- *El mantenimiento y el estado operativo de los existentes.*
- *La gestión de los mismos.*

- *Sobre los demás edificios municipales.*

*A título enunciativo:*

- *El mantenimiento, cuidado y limpieza.*
  - *Construcción de nuevos edificios.*
  - *Planificar y ejecutar obras de mejora y remodelación de edificios municipales.*
  - *El mantenimiento y el estado operativo de los existentes.*
  - *Equipar las instalaciones con material mobiliario y técnico.*
  - *La gestión de los que tenga competencias.*
- 
- *La facultad de dirección, gestión e inspección respecto a las medidas que deben adoptarse en su zona por la Administración Municipal y especialmente sobre las siguientes:*
    - *Construcción, demolición o reforma de mercados, cementerios, aljibes, depósitos y otras instalaciones municipales de servicio público.*
    - *En materia de educación:*
      - *Establecer los criterios y disponer los medios necesarios para hacer efectiva la participación municipal en la programación educativa en los términos establecidos en la legislación vigente en la materia.*
      - *Programar y coordinar la oferta de actividades culturales o de ocio y tiempo libre dirigidas a los centros escolares del ámbito territorial de San Pedro Alcántara, en el ámbito de sus competencias.*
      - *Regular y autorizar el uso de los centros públicos docentes para actividades culturales o recreativas complementarias de las docentes.*
      - *Designar los representantes municipales en las comisiones y consejos de escolarización y demás órganos colegiados de participación de conformidad con la legislación sectorial aplicable.*
      - *Dirigir y ejecutar los programas de absentismo escolar y escolaridad obligatoria.*
    - *Las actividades de los centros culturales de la zona.*
      - *Gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, a título orientativo.*
        - *La gestión de las instituciones culturales y de los equipamientos en su ámbito territorial.*
        - *La organización, programación y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*
        - *Organizar actividades para la promoción del patrimonio histórico.*
        - *Dirección y gestión de centros ligados a las artes de titularidad municipal.*

- *Promoción y coordinación de eventos de interés cultural.*
  - *Fomentar, gestionar, planificar y desarrollar programas de actuación que fomenten la cultura popular en todos los ámbitos, culturales, religiosos, tradicionales, etc.*
  - *Promoción y programación de actividades en los centros culturales en el ámbito territorial de San Pedro Alcántara.*
  - *Autorizaciones de uso de espacios de centros culturales para iniciativas o actuaciones de este ámbito.*
- *El funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas de la zona, de uso público, la organización y la promoción del deporte con el siguiente alcance:*
- A título enunciativo:*
- *Dirigir y planificar la política deportiva.*
  - *Gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.*
  - *La autorización de uso de las instalaciones y equipamientos deportivos.*
  - *La organización de actividades deportivas, de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.*
  - *Autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio.*
  - *Mantener relaciones de coordinación y cooperación con otras Administraciones en materia deportiva Públicas o instituciones privadas.*
- *Ordenación del tráfico, control y gestión, especialmente en lo referente a la celebración de carreras, actos deportivos, procesiones, cabalgatas o actos festivos en la vía pública que no afecten a las vías principales.*
- *En materia de tráfico de vehículos.*
- A título enunciativo:*
- *Dirigir, ordenar y regular el uso de las vías públicas para la mayor compatibilidad entre vehículos, peatones y bicicletas y una gestión sostenible y eficiente de las infraestructuras.*
  - *Planificar y programar la señalización de tráfico con señalización vertical u horizontal.*
  - *Mantenimiento e instalación de la señalización de tráfico.*
  - *Establecimiento de marcas, señales o indicadores viales que modifiquen sustancialmente la circulación o el estacionamiento.*
  - *Elaborar estudios en orden a definir los criterios de equilibrio entre el tráfico rodado, el peatonal y los ciclistas.*
  - *Ordenación del tráfico, control y gestión, y la tramitación y resolución especialmente en lo referente a la celebración de carreras, actos deportivos, procesiones, cabalgatas o actos festivos en la vía pública.*

- *Supervisión e inspección de los aparcamientos en superficie y subterráneos públicos, de estacionamiento limitado, de residentes o mixtos, así como las relaciones de coordinación con los concesionarios de los servicios.*
- *Planificar actuaciones tendentes a mejorar y garantizar la seguridad vial.*
- *Otros usos de la vía pública, tales como transporte público, reserva de zonas peatonales, carriles bici y de áreas de práctica de conducción de vehículos a motor.*
- *Establecimiento de marcas, señales o indicadores viales que modifiquen sustancialmente la circulación.*
- *Otros usos de la vía pública, tales como transporte público, reserva de zonas peatonales y de áreas de práctica de conducción de vehículos a motor.*
- *Promover el inicio de expedientes con propuestas al órgano competente de nueva denominación, o alteración de la antigua, de las calles y plazas de la zona.*
  
- *Propuesta sobre actividades municipales en el ámbito cultural, deportivo, de participación ciudadana y de promoción de los grupos sociales.*
- *En materia de Protocolo y Comunicación*  
*A título enunciativo:*
  - *Planificación, seguimiento y gestión de los actos protocolarios en coordinación con la Oficina de Protocolo de Marbella.*
  - *Planificación, seguimiento y gestión de los actos de comunicación en coordinación con la Oficina de Prensa municipal.*
  - *Elaborar notas de prensa y dossieres informativos.*
  - *Promocionar eventos y ofrecer información a través de las redes sociales.*
  - *Crear videos institucionales y eventos relacionados con la actividad municipal de San Pedro Alcántara.*
  - *Coordinar y supervisar las tareas relativas a la gestión de la información y la estructura de la web municipal con respecto a la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara.*
- *Las actividades municipales en el ámbito de la participación ciudadana y de promoción de los grupos sociales.*  
*A título enunciativo:*
  - *Las cuestiones relativas a la política municipal de descentralización, conforme al Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos.*
  - *La propuesta de inicio de expediente de declaración de Utilidad Pública por el órgano competente.*
  - *Fomentar y coordinar la participación ciudadana con entidades públicas y privadas en el ámbito de sus competencias.*

- *Planificar e impulsar las medidas necesarias para el fomento, el desarrollo y la promoción del pequeño y mediano comercio en San Pedro Alcántara.*

*A título enunciativo:*

- *Elaborar o financiar los estudios que se consideren de interés con respecto al comercio.*
- *Proponer e impulsar, directamente o junto con otras áreas municipales, las medidas necesarias para la reestructuración, la modernización y la dinamización del comercio.*
- *Diseñar y planificar rutas comerciales, gastronómicas, de restauración y de otros de características similares.*
- *Diseñar y planificar las medidas de protección y promoción del comercio emblemático de San Pedro Alcántara.*
- *Fomentar las asociaciones de comerciantes y apoyarlos.*
- *Fomentar la política de formación del comerciante y la participación del personal de comercio y empresas en cursos de formación.*
- *Estudiar fórmulas de financiación para realizar proyectos de reestructuración comercial.*
- *Fomentar fórmulas de cooperación que se lleven a cabo con otras instituciones y organismos para el fomento del tejido comercial.*
- *Informar, concertar y participar con respecto a las actuaciones municipales que conciernan al sector comercial en el marco de los Órganos creados por el Ayuntamiento de Marbella.*
- *Fomentar el uso de las nuevas tecnologías y los valores de gestión de la calidad y sostenibilidad al comercio.*
- *Realizar actuaciones de dinamización comercial directamente o coordinadamente con las entidades representativas del sector.*
- *La facultad de tramitar y resolver, de forma reglamentaria y sin menoscabo de otras competencias, las licencias municipales relativas a mercado y mercadillos, realizadas las delegaciones correspondientes.*
- *La presentación de necesidades a los Coordinadores de áreas donde se realice un inventario de prioridades en la ejecución de los respectivos servicios municipales de obras de nueva instalación, especialmente en lo referido a pavimentación, acerados, señalización, alumbrado público, instalación de nuevos parques, jardines y zonas verdes, limpieza y ornato público, sanidad, viviendas, instalaciones culturales, juveniles, educativas, deportivas y de recreo, playas.*
- *La gestión de las instalaciones juveniles de uso público, y la organización y promoción de actividades juveniles, con el siguiente alcance, a título orientativo:*
  - *Apoyar los intereses de los jóvenes, prestando los servicios necesarios y requeridos.*

- *La autorización de uso de las instalaciones y equipamientos.*
- *La promoción y organización de actividades de animación artísticas, cursos, talleres y espectáculos dirigidos a la juventud.*
- *Autorización de actividades realizadas por entidades juveniles o dirigidas a los jóvenes.*
- *La cooperación con organizaciones y entidades para el desarrollo de sus programas.*
- *En materia de Medio Ambiente.*

*A título enunciativo:*

- *Proteger, conservar, restaurar, inspeccionar y ejercer la defensa de la naturaleza y del medio ambiente, y en particular la guardería y conservación de los espacios naturales.*
- *Planificar, coordinar y supervisar las actividades municipales en materia de espacios naturales.*
- *Diseñar, fomentar y desarrollar proyectos relacionados con los espacios naturales de San Pedro Alcántara, así como coordinarse y cooperar con otras Administraciones e instituciones en esta materia.*
- *Gestionar, desarrollar y promover las iniciativas y actuaciones encaminadas a mejorar el medio ambiente velando por el incremento de la calidad de vida de todos los ciudadanos.*
- *Planificar, coordinar y ejecutar programas y actividades formativas, divulgativas y educativas relativas al medio ambiente y al ecosistema urbano de San Pedro Alcántara, con especial interés en el ámbito escolar.*
- *Llevar a cabo cuantas iniciativas contribuyan al desarrollo sostenible del municipio.*
- *Sobre el mantenimiento, la limpieza viaria, la recogida de residuos.*

*A título enunciativo:*

- *Establecer las directrices generales de los servicios de limpieza urbana, así como la supervisión y control de los mismos, incluida la dirección de la inspección.*
- *Coordinación con los servicios de residuos sólidos urbanos en las actuaciones en materia de recogida, tratamiento y eliminación de los residuos municipales de carácter urbano.*
- *Crear campañas de información y concienciación en lo referente a limpieza y reciclaje.*
- *Control, denuncias e inspección en materia de Ordenanza de limpieza.*

- *En materia de Protección Animal.*

*A título enunciativo:*

- *Coordinar y supervisar el control de plagas.*
- *Promover, implantar y gestionar zonas de ocio canino en parques y solares de propiedad municipal.*
- *Llevar a cabo inspecciones y controles veterinarios.*

- *Planificar, coordinar y ejecutar programas y actividades formativas, divulgativas y educativas relativas al fomento de la tenencia responsable de animales de compañía y de las adopciones de animales, y la prevención de cualquier tipo de maltrato animal.*
- *Incoar, tramitar y resolver los expedientes por incumplimiento de las ordenanzas de protección de los animales de compañía, y en general, todas las competencias derivadas de la potestad sancionadora que se desprendan de las leyes de protección de los animales.*
- *La representación en cuantos organismos haya presencia municipal, cuando su objeto, función o problemática se circunscriba al ámbito de su zona.*
- *La organización y dirección de los servicios y oficinas municipales de San Pedro Alcántara (Oficina Técnica de Ingeniería y Obras, Oficina Técnica de Urbanismo, Oficina Técnica de Industria y Vía Pública, etc).*
- *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en dicha zona.*
- *Dictar decretos e instrucciones en las competencias de Alcaldía objeto de delegación.*
- *Ejercer la superior dirección del personal al servicio de la Administración Municipal en dicho ámbito de delegación.*
- *Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.*
- *La facultad de proponer, dentro de los límites señalados por esta Alcaldía por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, gastos y pagos que se hayan de efectuar con cargo a los créditos que para inversiones u otras finalidades están expresamente señalados en el citado Presupuesto para la Tenencia.*
- *La facultad de dirigir, tramitar y resolver los servicios administrativos de uso común y directo por los ciudadanos, tales como informes, certificaciones, registros de entrada y salida, registro de expedientes, compulsas de documentos, recepción de instancias y demás documentos, tramitación de solicitudes, pagos y cobros menores, y todo aquello de uso cotidiano en los que la simplificación y desconcentración no vaya en demérito de la eficacia y legalidad administrativa.*
- *Coordinación con la Jefatura de la Policía Municipal, con conocimiento de todas las actuaciones de la Policía Local en este ámbito territorial, incluidas copia de las actuaciones realizadas, policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación y de costumbres; así como la facultad de recibir copia de los partes de actuación de la Policía Municipal, Servicio de Extinción de Incendios y cuantos Servicios Municipales estén obligados a informar a esta Tenencia de Alcaldía, cuando su*

*actuación se haya desarrollado en su zona.*

- *La promoción de cuantas actividades productivas se desarrollen en su zona, a fin de contribuir, en la medida de las posibilidades de toda Administración Pública a la riqueza y bienestar de la colectividad.*
- *Competencias en materia de subvenciones; la dirección, gestión y otorgamiento de subvenciones en lo que compete.*
- *La facultad de tramitar y resolver expedientes de devolución de ingresos indebidos en materia de su competencia*
- *La facultad de practicar liquidaciones de derechos e ingresos de autoliquidaciones en aplicación de las ordenanzas municipales y la de tramitar y resolver reclamaciones y recursos contra las liquidaciones practicadas, así como la autorización de derechos de enganche por acometida a las redes de alcantarillado.*
- *La facultad de informe, elaboración y propuesta del proyecto anual de los Presupuestos Municipales, y especialmente de los proyectos y partidas que se gestionan directamente desde la Tenencia.*
- *La resolución de los recursos de reposición contra la impugnación de los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.*
- *La facultad de tramitar y resolver Asuntos Generales no expresamente recogidos en los apartados anteriores tales como peticiones, cuestiones electorales de competencia municipal, cesiones de uso, arrendamientos, mantenimiento y conservación, infraestructuras, etc.*
- *La tramitación de expedientes de matrimonios civiles.*

*3º.- Las atribuciones delegadas, se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.*

*En el texto de las resoluciones adoptadas por el Teniente Alcalde, en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:*

*“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto ..... de fecha .....”*

*Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de esta delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.*

*4º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el momento de su dictado, y serán de carácter definitivo, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.*

*En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Concejal Delegado, éste será sustituido por el 1º Teniente de Alcalde.*

*5º.- Notificar esta resolución al interesado y a los Concejales Delegados afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si en el plazo de tres días hábiles siguientes no realiza manifestación en contra, así como dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la primera sesión que se convoque, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*6º.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*En Marbella, a 15 de junio de 2019*

*LA ALCALDESA,*

*Fdo. M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol.”*

Rectificado por decreto de 17 de junio de 2019 que se transcribe:

#### **“DECRETO**

*Visto que el Decreto 7811/2017 ha pretendido mejorar la descentralización y establecimiento de un nuevo sistema articulado de funciones para responder a los nuevos requerimientos a los que debe hacer frente el proceso descentralizador, como son: competencias de carácter decisorio: capacidad para ejecutar las decisiones: disponibilidad de recursos propios o transferidos: coordinación o por lo menos seguimiento de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas en el territorio del ente y progresiva tendencia a asumir la gestión, por delegación, de los servicios que se prestan en él y que se dirigen a la población del territorio de San Pedro Alcántara.*

*Así, en el marco de las competencias que tiene atribuidas esta Alcaldía por el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local por decreto de 15 de junio de 2019 se resolvió la delegación general de*

*atribuciones por especialidad territorial a favor del Concejal Presidente del Distrito de San Pedro.*

*Que habiéndose advertido error en la redacción del mismo y en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas por la legislación vigente,*

### **HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** *Modificar la delegación efectuada por decreto de 15 de junio de 2019, que para su más fácil comprensión se relaciona como relación consolidada y definitiva a los puntos siguientes.*

**SEGUNDO:** *Designar como Órgano Unipersonal de gestión desconcentrada del ámbito territorial de San Pedro Alcántara, en calidad de Concejal Presidente de Distrito de San Pedro Alcántara, a D. Javier García Ruiz.*

**TERCERO:** *Delegar en el Concejal Presidente de Distrito de San Pedro Alcántara las competencias que le corresponden a esta Alcaldía y por su especialidad territorial que se enumeran e identifican a continuación.*

*Esta delegación especial por territorio comporta la delegación de acuerdo con la definición funcional de cada Área y respecto de los campos de actuación de las mismas, las cuales podrán ser ejecutadas en coordinación con el resto de delegaciones y áreas en el ámbito territorial de la tenencia alcaldía correspondiente.*

*La delegación también conlleva la facultad de dirección del Área correspondiente, así como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación, con la debida coordinación entre las Delegaciones y esta Delegación:*

- *Conservar, inspeccionar y vigilar de acuerdo con los reglamentos, bandos y ordenanzas municipales, las siguientes funciones:*
- *La conservación de las instalaciones municipales de suministro de agua potable, saneamiento, electricidad y alumbrado público, comprendiendo la facultad de dirigir y de ordenar reparaciones por razón de urgencia.*  
*A título enunciativo:*
  - *La conservación de las instalaciones municipales.*
  - *Ordenar nuevas instalaciones en el ámbito de sus competencias.*

- *Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora del alumbrado público en el ámbito territorial correspondiente, así como controlar y supervisar el consumo de energía.*
  - *La facultad de dirigir y de ordenar reparaciones por razón de urgencia con medios propios.*
  - *Coordinación con la Delegación Municipal en la dirección y programación de la política municipal en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas.*
  - *Mantener las relaciones de coordinación, supervisión y control con las concesionarias de los servicios en materia de agua, saneamiento o alumbrado público.*
  - *La facultad de decidir, controlar y coordinar las obras de mantenimiento y mejoras de infraestructuras que las concesionarias estén obligadas a realizar en la zona correspondiente al Distrito de San Pedro Alcántara.*
  - *Participación en la Comisión Técnica de Seguimiento de la concesión administrativa del servicio de abastecimiento de agua potable u otras que hubiere.*
- *El cuidado de jardines y parques públicos.*  
*A título enunciativo:*
    - *Desarrollar proyectos y construcción de nuevos parques, jardines y espacios verdes públicos.*
    - *Planificar, coordinar y supervisar las actividades municipales en materia de parques y jardines, zonas verdes y arbolado urbano.*
    - *Conservar y restaurar los espacios ajardinados, arbolado viario y aquellos de ámbito supramunicipal que hayan sido cedidos al Ayuntamiento de Marbella en el ámbito territorial de San Pedro Alcántara.*
    - *Gestionar y mantener las infraestructuras asociadas a los espacios verdes incluidos en los puntos anteriores.*
    - *Dirigir, ejecutar y supervisar los proyectos y obras necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones asignadas.*
    - *Inspección, control y vigilancia de los parques y espacios verdes.*
    - *Tramitar los expedientes correspondientes al proceso construcción y de asignación mediante licencia o autorización municipal del uso privativo de parcelas de la Red de Huertos Urbanos Eco-sociales.*
  - *El mantenimiento de la limpieza.*  
*A título enunciativo:*
    - *Planificación, dirección y ejecución de obras de mejora y remodelación de edificios municipales de limpieza.*
    - *El mantenimiento, limpieza y el estado operativo de las existentes.*

- *Equipar las instalaciones con material mobiliario.*
- *Dotar a los servicios de limpieza del equipamiento y maquinaria necesaria.*
- *Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de construcción y conservación de las instalaciones de limpieza.*
- *Establecer las directrices generales para la ubicación y/o soterramiento de los contenedores, punto limpio y centros de transferencia.*
- *El ornato del casco urbano.*
- *El correcto estado del Cementerio y la gestión del mismo.*  
*En ausencia de concesión administrativa, el correcto estado del Cementerio y la gestión del mismo, incluida la facultad de concesión de nichos, licencias para inhumaciones y exhumaciones, colocación de lápidas, etc.*  
*Con concesión administrativa, control y seguimiento de la misma.*
- *La conservación y buen uso de calzadas, acerados y pavimentos.*

*Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora de las vías públicas (calzadas, acerados y pavimentos) cuya titularidad corresponda a la Administración Municipal en el ámbito territorial de San Pedro Alcántara.*

- *El mantenimiento del estado operativo de las instalaciones deportivas, culturales, educativas, para la juventud y recreativas de titularidad municipal, así como la gestión de las mismas.*

*A título enunciativo:*

- *Planificación, dirección y ejecución de obras de mejora y remodelación de edificios municipales.*
- *El mantenimiento, limpieza y el estado operativo de los existentes.*
- *La gestión de las mismas.*
- *El cuidado y limpieza de los edificios municipales.*
- *La conservación de los edificios en que se alberguen escuelas públicas, de acuerdo con las normas reguladoras de la colaboración de los entes locales en la prestación del servicio público de la enseñanza general básica y enseñanza preescolar.*

*La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de*

*titularidad municipal destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial y asumir las relaciones de cooperación con las distintas Administraciones educativas en el marco de las competencias municipales.*

- *Las actividades sanitarias y asistenciales, cualquiera que fuere su función, dentro de las competencias municipales.*
- *Las labores de desratización, desinsectación y todas aquellas conducentes a la obtención y salvaguarda de la salud pública.*
- *Los servicios de tráfico y transportes en las vías públicas.*
- *El cuidado y limpieza de playas.*
- *Planificar, coordinar y ejecutar nuevas infraestructuras, proyectos y obras de todo tipo para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones asignadas.*
- *Edificios históricos y zonas arqueológicas de titularidad municipal.*

*A título enunciativo:*

- *La puesta en valor de los yacimientos nuevos o existentes.*
  - *El mantenimiento y el estado operativo de los existentes.*
  - *La gestión de los mismos.*
- *Sobre los demás edificios municipales.*

*A título enunciativo:*

- *El mantenimiento, cuidado y limpieza.*
  - *Planificar y ejecutar obras de mejora y remodelación de edificios municipales.*
  - *El mantenimiento y el estado operativo de los existentes.*
  - *Equipar las instalaciones con material mobiliario y técnico.*
  - *La gestión de los que tenga competencias.*
- *La facultad de dirección, gestión e inspección respecto a las medidas que deben adoptarse en su zona por la Administración Municipal y especialmente sobre las siguientes:*
    - *Construcción, demolición o reforma de mercados, cementerios, aljibes, depósitos y otras instalaciones municipales de servicio público.*
    - *En materia de educación:*
      - *Establecer los criterios y disponer los medios necesarios para hacer efectiva la participación municipal en la programación educativa en*

*los términos establecidos en la legislación vigente en la materia.*

- *Programar y coordinar la oferta de actividades culturales o de ocio y tiempo libre dirigidas a los centros escolares del ámbito territorial de San Pedro Alcántara, en el ámbito de sus competencias.*
- *Regular y autorizar el uso de los centros públicos docentes para actividades culturales o recreativas complementarias de las docentes.*
- *Dirigir y ejecutar los programas de absentismo escolar y escolaridad obligatoria.*
- *Las actividades de los centros culturales de la zona.*
  - *Gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, a título orientativo.*
    - *La gestión de las instituciones culturales y de los equipamientos en su ámbito territorial.*
    - *La organización, programación y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*
    - *Organizar actividades para la promoción del patrimonio histórico.*
    - *Dirección y gestión de centros ligados a las artes de titularidad municipal.*
    - *Promoción y coordinación de eventos de interés cultural.*
    - *Fomentar, gestionar, planificar y desarrollar programas de actuación que fomenten la cultura popular en todos los ámbitos, culturales, religiosos, tradicionales, etc.*
    - *Promoción y programación de actividades en los centros culturales en el ámbito territorial de San Pedro Alcántara.*
    - *Autorizaciones de uso de espacios de centros culturales para iniciativas o actuaciones de este ámbito.*
- *El funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas de la zona, de uso público, la organización y la promoción del deporte con el siguiente alcance:*

*A título enunciativo:*

  - *Dirigir y planificar la política deportiva.*
  - *Gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.*
  - *La autorización de uso de las instalaciones y equipamientos deportivos.*
  - *La organización de actividades deportivas, de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.*
  - *Autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio.*
  - *Mantener relaciones de coordinación y cooperación con otras*

*Administraciones en materia deportiva Públicas o instituciones privadas.*

- *Ordenación del tráfico, control y gestión, especialmente en lo referente a la celebración de carreras, actos deportivos, procesiones, cabalgatas o actos festivos en la vía pública que no afecten a las vías principales.*
- *En materia de tráfico de vehículos.*

*A título enunciativo:*

- *Dirigir, ordenar y regular el uso de las vías públicas para la mayor compatibilidad entre vehículos, peatones y bicicletas y una gestión sostenible y eficiente de las infraestructuras.*
- *Planificar y programar la señalización de tráfico con señalización vertical u horizontal.*
- *Mantenimiento e instalación de la señalización de tráfico.*
- *Establecimiento de marcas, señales o indicadores viales que modifiquen sustancialmente la circulación o el estacionamiento.*
- *Elaborar estudios en orden a definir los criterios de equilibrio entre el tráfico rodado, el peatonal y los ciclistas.*
- *Ordenación del tráfico, control y gestión, y la tramitación y resolución especialmente en lo referente a la celebración de carreras, actos deportivos, procesiones, cabalgatas o actos festivos en la vía pública.*
- *Supervisión e inspección de los aparcamientos en superficie y subterráneos públicos, de estacionamiento limitado, de residentes o mixtos, así como las relaciones de coordinación con los concesionarios de los servicios.*
- *Planificar actuaciones tendentes a mejorar y garantizar la seguridad vial.*
- *Otros usos de la vía pública, tales como transporte público, reserva de zonas peatonales, carriles bici y de áreas de práctica de conducción de vehículos a motor.*
- *Establecimiento de marcas, señales o indicadores viales que modifiquen sustancialmente la circulación.*
- *Otros usos de la vía pública, tales como transporte público, reserva de zonas peatonales y de áreas de práctica de conducción de vehículos a motor.*
- *Promover el inicio de expedientes con propuestas al órgano competente de nueva denominación, o alteración de la antigua, de las calles y plazas de la zona.*
- *Propuesta sobre actividades municipales en el ámbito cultural, deportivo, de participación ciudadana y de promoción de los grupos sociales.*
- *En materia de Protocolo y Comunicación*

*A título enunciativo:*

- *Planificación, seguimiento y gestión de los actos protocolarios en coordinación con la Oficina de Protocolo de Marbella.*
- *Planificación, seguimiento y gestión de los actos de comunicación en coordinación con la Oficina de Prensa municipal.*
- *Elaborar notas de prensa y dossieres informativos.*
- *Promocionar eventos y ofrecer información a través de las redes sociales.*
- *Crear videos institucionales y eventos relacionados con la actividad municipal de San Pedro Alcántara.*
- *Coordinar y supervisar las tareas relativas a la gestión de la información y la estructura de la web municipal con respecto a la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara.*
- *Las actividades municipales en el ámbito de la participación ciudadana y de promoción de los grupos sociales.*

*A título enunciativo:*

- *Las cuestiones relativas a la política municipal de descentralización, conforme al Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos.*
- *La propuesta de inicio de expediente de declaración de Utilidad Pública por el órgano competente.*
- *Fomentar y coordinar la participación ciudadana con entidades públicas y privadas en el ámbito de sus competencias.*
- *Planificar e impulsar las medidas necesarias para el fomento, el desarrollo y la promoción del pequeño y mediano comercio en San Pedro Alcántara.*

*A título enunciativo:*

- *Elaborar los estudios que se consideren de interés con respecto al comercio.*
- *Proponer e impulsar, directamente o junto con otras áreas municipales, las medidas necesarias para la reestructuración, la modernización y la dinamización del comercio.*
- *Diseñar y planificar rutas comerciales, gastronómicas, de restauración y de otros de características similares.*
- *Diseñar y planificar las medidas de protección y promoción del comercio emblemático de San Pedro Alcántara.*
- *Fomentar las asociaciones de comerciantes y apoyarlos.*
- *Fomentar la política de formación del comerciante y la participación del personal de comercio y empresas en cursos de formación.*
- *Estudiar fórmulas de financiación para realizar proyectos de reestructuración comercial.*
- *Fomentar fórmulas de cooperación que se lleven a cabo con otras instituciones y organismos para el fomento del tejido comercial.*
- *Informar, concertar y participar con respecto a las actuaciones municipales que conciernan al sector comercial en el marco de los*

*Órganos creados por el Ayuntamiento de Marbella.*

- *Fomentar el uso de las nuevas tecnologías y los valores de gestión de la calidad y sostenibilidad al comercio.*
- *Realizar actuaciones de dinamización comercial directamente o coordinadamente con las entidades representativas del sector.*
- *La facultad de tramitar y resolver, de forma reglamentaria y sin menoscabo de otras competencias, las licencias municipales relativas a mercado y mercadillos, realizadas las delegaciones correspondientes.*
- *La presentación de necesidades a los Coordinadores de áreas donde se realice un inventario de prioridades en la ejecución de los respectivos servicios municipales de obras de nueva instalación, especialmente en lo referido a pavimentación, acerados, señalización, alumbrado público, instalación de nuevos parques, jardines y zonas verdes, limpieza y ornato público, sanidad, viviendas, instalaciones culturales, juveniles, educativas, deportivas y de recreo, playas.*
- *La gestión de las instalaciones juveniles de uso público, y la organización y promoción de actividades juveniles, con el siguiente alcance, a título orientativo:*
  - *Apoyar los intereses de los jóvenes, prestando los servicios necesarios y requeridos.*
  - *La autorización de uso de las instalaciones y equipamientos.*
  - *La promoción y organización de actividades de animación artísticas, cursos, talleres y espectáculos dirigidos a la juventud.*
  - *Autorización de actividades realizadas por entidades juveniles o dirigidas a los jóvenes.*
  - *La cooperación con organizaciones y entidades para el desarrollo de sus programas.*
- *En materia de Medio Ambiente.*

*A título enunciativo:*

  - *Proteger, conservar, restaurar, inspeccionar y ejercer la defensa de la naturaleza y del medio ambiente, y en particular la guardería y conservación de los espacios naturales.*
  - *Planificar, coordinar y supervisar las actividades municipales en materia de espacios naturales.*
  - *Diseñar, fomentar y desarrollar proyectos relacionados con los espacios naturales de San Pedro Alcántara, así como coordinarse y cooperar con otras Administraciones e instituciones en esta materia.*
  - *Gestionar, desarrollar y promover las iniciativas y actuaciones encaminadas a mejorar el medio ambiente velando por el incremento de la calidad de vida de todos los ciudadanos.*
  - *Planificar, coordinar y ejecutar programas y actividades formativas, divulgativas y educativas relativas al medio ambiente y al ecosistema urbano de San Pedro Alcántara, con especial interés en*

*el ámbito escolar.*

- *Llevar a cabo cuantas iniciativas contribuyan al desarrollo sostenible del municipio.*
- *Sobre el mantenimiento, la limpieza viaria, la recogida de residuos.*

*A título enunciativo:*

- *Establecer las directrices generales de los servicios de limpieza urbana, así como la supervisión y control de los mismos, incluida la dirección de la inspección.*
- *Coordinación con los servicios de residuos sólidos urbanos en las actuaciones en materia de recogida, tratamiento y eliminación de los residuos municipales de carácter urbano.*
- *Crear campañas de información y concienciación en lo referente a limpieza y reciclaje.*
- *Control, denuncias e inspección en materia de Ordenanza de limpieza.*
- *En materia de Protección Animal.*

*A título enunciativo:*

- *Coordinar y supervisar el control de plagas.*
- *Promover, implantar y gestionar zonas de ocio canino en parques y solares de propiedad municipal.*
- *Llevar a cabo inspecciones y controles veterinarios.*
- *Planificar, coordinar y ejecutar programas y actividades formativas, divulgativas y educativas relativas al fomento de la tenencia responsable de animales de compañía y de las adopciones de animales, y la prevención de cualquier tipo de maltrato animal.*
- *Incoar, tramitar y resolver los expedientes por incumplimiento de las ordenanzas de protección de los animales de compañía, y en general, todas las competencias derivadas de la potestad sancionadora que se desprendan de las leyes de protección de los animales.*

- *La representación en cuantos organismos haya presencia municipal, cuando su objeto, función o problemática se circunscriba al ámbito de su zona.*
- *La organización y dirección de los servicios y oficinas municipales de San Pedro Alcántara (Oficina Técnica de Ingeniería y Obras, Oficina Técnica de Urbanismo, Oficina Técnica de Industria y Vía Pública, etc) insertas dentro de las unidades orgánicas DIR generales por razón de la materia*
- *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en dicha zona.*
- *Dictar decretos e instrucciones en las competencias de Alcaldía objeto de delegación.*
- *Ejercer la superior dirección del personal al servicio de la*

*Administración Municipal en dicho ámbito de delegación.*

- *Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.*
- *La facultad de proponer, dentro de los límites señalados por esta Alcaldía por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, gastos y pagos que se hayan de efectuar con cargo a los créditos que para inversiones u otras finalidades están expresamente señalados en el citado Presupuesto para la Tenencia.*
- *La facultad de dirigir, tramitar y resolver los servicios administrativos de uso común y directo por los ciudadanos.*
- *Coordinación con la Jefatura de la Policía Municipal, con conocimiento de todas las actuaciones de la Policía Local en este ámbito territorial, incluidas copia de las actuaciones realizadas, policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación y de costumbres; así como la facultad de recibir copia de los partes de actuación de la Policía Municipal, Servicio de Extinción de Incendios y cuantos Servicios Municipales estén obligados a informar a esta Tenencia de Alcaldía, cuando su actuación se haya desarrollado en su zona.*
- *La promoción de cuantas actividades productivas se desarrollen en su zona, a fin de contribuir, en la medida de las posibilidades de toda Administración Pública a la riqueza y bienestar de la colectividad.*
- *Competencias en materia de subvenciones; la dirección, gestión y otorgamiento de subvenciones en lo que compete.*
- *La propuesta los proyectos y partidas que se gestionan directamente desde el Distrito de cara a la elaboración de los presupuestos municipales .*
- *La resolución de los recursos de reposición contra la impugnación de los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.*
- *La tramitación de expedientes de matrimonios civiles.*

*3º.- Las atribuciones delegadas, se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.*

*En el texto de las resoluciones adoptadas por el Concejal Presidente del Distrito, en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:*

*“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto ..... de fecha .....”*

*Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta*

*Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de esta delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.*

*4º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el momento de su dictado, y serán de carácter definitivo, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.*

*5º.- Notificar esta resolución al interesado y a los Concejales Delegados afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si en el plazo de tres días hábiles siguientes no realiza manifestación en contra, así como dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la primera sesión que se convoque, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*6º.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*En Marbella, a 17 de junio de 2019*

*LA ALCALDESA,*

*Fdo. M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol”.*

**“DECRETO** Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 124.4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a dirección de la Política, del Gobierno y de la Administración Municipal.

Que procede resolver error material sufrido en la redacción de decreto de 17 de junio de 2019 de delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas de actuación, en lo referido a *“D. JAVIER MÉRIDA PRIETO, Concejales delegado de deportes de Distrito de San Pedro Alcántara”* subsistiendo el resto en su integridad.

Y en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas por la legislación vigente,

• **HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** Rectificar la delegación efectuada por decreto de 17 de junio de 2019, y donde dice: *“ D. JAVIER MÉRIDA PRIETO, Concejales delegado de deportes de Distrito de San Pedro Alcántara”*

debe decir:

**“D. JAVIER MÉRIDA PRIETO, Concejal delegado de actividades deportivas de Distrito de San Pedro Alcántara”**

**SEGUNDO.- Notificar** esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si en el plazo de tres días hábiles siguientes no realiza manifestación en contra, así como dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la primera sesión que se convoque, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**TERCERO.- Publicar** el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Marbella, a 17 de junio de 2019  
LA ALCALDESA,

Fdo. M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol”

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de los decretos anteriormente transcritos.

**3.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.-** Seguidamente se da lectura del decreto de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“ Con fecha 15 de junio de 2019 se celebró sesión constitutiva de la nueva Corporación Municipal de Marbella. El artículo 39 del vigente Reglamento Orgánico de Pleno y Comisiones del Ayuntamiento de Marbella define la Junta de Portavoces como el órgano consultivo de la Alcaldía, sin carácter de comisión plenaria.

En estos momentos procede la constitución de dicha Junta de Portavoces que se encuentra formado por todos los Portavoces de los Grupos que se han constituido en esta Corporación Municipal.

En función de los datos electorales remitidos por la Junta Electoral de Zona de Marbella respecto a las elecciones municipales de 26 de mayo de 2019, las listas electorales que han obtenido representación en este Ayuntamiento han sido las siguientes:

- Partido Popular.
- Partido Socialista Obrero Español.
- Opción Sampedreña.
- Ciudadanos.

De conformidad con la normativa mencionada anteriormente, vengo por la presente Resolución a constituir la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Marbella, prevista en el artículo 39 de vigente Reglamento Orgánico Municipal del Pleno y Comisiones, con las funciones, periodicidad de reunión y demás circunstancias previstas en dicho texto reglamentario.

Notifíquese a los señores Portavoces de los Grupos Municipales constituidos en la nueva Corporación Municipal y demás personas interesadas.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** del decreto anteriormente transcrito.

**4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES Y RÉGIMEN ECONÓMICO Y MEDIOS MATERIALES.-** Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LRBRL, art. 13, 20.3 y del 23 al 29 del ROF y art. 73.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local así como informe de Intervención y habiéndose cumplido el requisito exigido en el mismo mediante escritos presentados en la Secretaría General del Pleno por los Concejales que se presentaron en las diferentes listas electorales.

La Alcaldesa Presidenta viene en **PROPONER** al Pleno:

**PRIMERO.-** La constitución de 4 grupos políticos en el seno del Pleno de este Ayuntamiento cuya denominación y miembros que lo integran vendrá determinado en la forma establecido en el art. 27 del Reglamento Orgánico del Pleno:

*“Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.*

*En el escrito se habrá constar la denominación del grupo y el nombre del portavoz, del portavoz adjunto y del secretario.*

*Los miembros de la corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la corporación se incorporarán al grupo correspondiente a la lista en la que hubieran concurrido a las elecciones.”*

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo preceptuado en el artículo 73.3 de la citada vigente Ley 11/1999 de 21 de abril, los grupos políticos recibirán una asignación especial mensual (referida a 12 mensualidades a lo largo del año) para gastos de los mismos, formada por 3.135 € (como componente fijo e idéntico para todos los Grupos), mas 634,00 €por Concejal (como componente variable, calculado en relación al número de concejales que cada grupo tenga en la Corporación).

Asimismo, se da cuenta de escritos presentados por distintos partidos políticos que han obtenido representado en la Corporación, del siguiente tenor:

“Los Concejales abajo firmantes que han concurrido en la misma lista electoral del PARTIDO POPULAR en las Elecciones Municipales celebradas el día 26 de Mayo de 2019, se constituyen en Grupo Municipal para su actuación corporativa en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Los datos correspondientes al Grupo Municipal son los siguientes:

Denominación: GRUPO POPULAR MARBELLA-SAN PEDRO

Número de componentes: 14

Portavoz del Grupo: Félix Romero Moreno

Portavoz Adjunto: D. José Eduardo Díaz Molina

Secretario del Grupo (en su caso): D. Manuel Cardeña Gómez

Dirección a efectos de notificaciones: Gabinete de Alcaldía / Pza. de los Naranjos s/n

Se firma la presente manifestación en Marbella a 17 de Junio de 2019”.

“Los Concejales abajo firmantes que han concurrido en la misma lista electoral del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL en las Elecciones Municipales celebradas el día 26 de Mayo de 2019, se constituyen en Grupo Municipal para su actuación corporativa en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Los datos correspondientes al Grupo Municipal son los siguientes:

Denominación: GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Número de componentes: 10

Portavoz del Grupo: Sonia M<sup>a</sup> Pérez Rodríguez

Portavoz Adjunto: Antonio Párraga Rodríguez

Secretario del Grupo (en su caso): Manuel García Rodríguez

Dirección a efectos de notificaciones: Ayuntamiento de Marbella, 3<sup>a</sup> planta

Se firma la presente manifestación en Marbella a 15 de Junio de 2019”.

“Los Concejales abajo firmantes que han concurrido en la misma lista electoral del PARTIDO OPCION SAMPEDREÑA en las Elecciones Municipales celebradas el día 26 de Mayo de 2019, se constituyen en Grupo Municipal para su actuación corporativa en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Los datos correspondientes al Grupo Municipal son los siguientes:

Denominación: GRUPO MUNICIPAL OPCIÓN SAMPEDREÑA

Número de componentes: 2

Portavoz del Grupo: Rafael Piña Troyano

Portavoz Adjunto: Manuel Osorio Lozano

Secretario del Grupo (en su caso): Daniel Mahíquez Ramírez

Dirección a efectos de notificaciones: c/ Badajoz, s/n, San Pedro de Alcántara

Se firma la presente manifestación en Marbella a 17 de Junio de 2019”.

“Los Concejales abajo firmantes que han concurrido en la misma lista electoral del PARTIDO CIUDADANOS en las Elecciones Municipales celebradas el día 26 de Mayo de 2019, se constituyen en Grupo Municipal para su actuación corporativa en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Los datos correspondientes al Grupo Municipal son los siguientes:

Denominación: GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE MARBELLA

Número de componentes: 1

Portavoz del Grupo: María García Ruiz

Secretario del Grupo (en su caso): Maribel Martos Luque

Dirección a efectos de notificaciones: mariag.cs.marbella@gmail.com

Se firma la presente manifestación en Marbella a 17 de Junio de 2019”.

**TERCERO.- ESTABLECER** de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, una compensación de 1.300 € mensuales para cada Grupo Municipal, en aquellos supuestos en que no pueda asignarse un espacio disponible, o bien cuando a opción del Grupo Municipal se opte por el alquiler de una oficina, en lugar de mantener el espacio asignado en el Ayuntamiento, en su caso.”

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa del Gabinete de Alcaldía, D<sup>a</sup> Carmen Palomo González, de fecha 20 de junio de 2019, con el visto bueno del Sr. Secretario General del Pleno, del siguiente tenor literal:

**“INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES Y ESTABLECIMIENTO DE SU RÉGIMEN ECONÓMICO Y MEDIOS MATERIALES.**

*EXPTE. ALCALDÍA 2019/GENMAR-4166*

*Vista la Propuesta al Pleno de la Alcaldesa Presidenta de fecha 20 de junio de 2019, relativa a la dación de cuenta de constitución de 4 grupos políticos en el seno del*

*Pleno, y establecimiento de su régimen económico y medios materiales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente,*

## INFORME

**PRIMERO.-** El Pleno corporativo, a propuesta de la Alcaldesa Presidenta, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, y de acuerdo con la legislación aplicable, la dotación económica para cada uno de los Grupos constituidos.

A tal efecto, la Alcaldesa Presidenta propone una asignación económica mensual a cada Grupo Municipal de 3.135 € como componente fijo idéntico para todos los Grupos, más 634 € por Concejal (como componente variable).

También propone establecer una compensación de 1.300 € mensuales para cada Grupo Municipal, en aquellos supuestos en que no pueda asignarse un espacio disponible, o bien cuando a opción del Grupo Municipal se opte por el alquiler de una oficina fuera del espacio municipal.

**SEGUNDO.-** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos del 23 al 29, inclusive, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- El artículo 73 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL).
- Los artículos del 25 al 31, inclusive, del Reglamento Orgánico de Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, aprobado por Pleno de 25 de mayo de 2018 (publicado en el BOPMA nº 121 de 25 de junio de 2018).

**TERCERO.-** CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS. El procedimiento de constitución de los grupos políticos municipales se encuentra regulado en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 27 del Reglamento Orgánico de Pleno, sin que se llegue a establecer un número mínimo de miembros necesarios para la constitución de un grupo político municipal, y que puede sintetizarse en lo siguiente:

Los concejales que pretendan formar parte de un grupo político municipal deberán presentar un escrito dirigido al Alcalde o Presidente de la entidad local en la Secretaría General de la Corporación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la corporación.

- En este escrito, suscrito por todos sus integrantes, se hará constar la designación de un portavoz, pudiendo designarse también suplentes.
- El Alcalde o Presidente de la entidad local dará cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre, de la constitución de los grupos políticos, con sus integrantes y portavoces.

**CUARTO.- DOTACIÓN ECONÓMICA.** El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (art. 73 LBRL y art. 28 del Reglamento Orgánico de Pleno). Esta previsión fue incorporada a la legislación básica como consecuencia de la reforma operada en virtud de la Ley 11/1999, de 21 de abril, que no hizo más que incorporar en el ámbito local una previsión idéntica a la contenida ya en el Reglamento del Congreso de los Diputados, sin que a la fecha las Leyes de Presupuestos Generales del Estado hayan establecido límite alguno.

**QUINTO.- INFRAESTRUCTURA DE LOS GRUPOS.** Los arts. 27 y 28 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, prevé el derecho de los Grupos políticos de disponer en la sede del Ayuntamiento de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos.

El art. 29 del Reglamento Orgánico de Pleno establece al efecto que, cada uno de los Grupos políticos dispondrá, en la sede del Ayuntamiento y a cargo de éste, además de una infraestructura adecuada de medios materiales y personales, de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de los ciudadanos. En caso de no disponer de espacios o de optar el Grupo Municipal de que se trate, por disponer de espacio fuera de los locales municipales ofertados, el Ayuntamiento dotará de una asignación económica a los Grupos, según precio de mercado, con destino al pago del alquiler de oficinas y de gastos análogos a los que soportaría el Ayuntamiento en el supuesto de optar por un local municipal, si bien cada Grupo para la realización de sus funciones podrá decidir entre una de estas dos opciones cuando lo estime oportuno.

### **III. CONCLUSIÓN.-**

Considerando lo expuesto y vista la Propuesta al Pleno de la Alcaldesa Presidenta, de fecha 20 de junio de 2019, relativa a la dación de cuenta de constitución de 4 Grupos Municipales en el seno del Pleno, y establecimiento de su régimen económico y medios materiales, se concluye que se ajusta a derecho, todo ello sin perjuicio del informe de contenido económico que, en su caso, realice la Intervención General.

Este es mi criterio, quedando el presente informe sometido a la consideración del Pleno, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada mediante la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y a la emisión de cualquier otro informe con superior criterio.”

Visto asimismo el informe emitido por la Técnico de Grado Medio, D<sup>a</sup> Teresa Serra Zamora, de fecha 18 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

### INFORME DE COSTES

En relación con la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta sobre la organización retributiva de los grupos políticos para la legislatura 2019/2023 y tras realizar los cálculos oportunos, se ha de informar lo siguiente:

RETRIBUCIONES GRUPOS POLÍTICOS MENSUAL					ACTUAL
GRUPO POLITICO	Nº CONCEJALES	FIJO	VARIABLE	ALQUILER	TOTAL MES
PP	13	2.835,00 €	6.942,00 €	1.000,00 €	10.777,00 €
PSOE	8	2.835,00 €	4.272,00 €	0,00 €	7.107,00 €
OSP	2	2.835,00 €	1.068,00 €	1.000,00 €	4.903,00 €
IU	2	2.835,00 €	1.068,00 €	0,00 €	3.903,00 €
CSP	2	2.835,00 €	1.068,00 €	0,00 €	3.903,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>30.593,00 €</b>

RETRIBUCIONES GRUPOS POLÍTICOS MENSUAL					NUEVO
GRUPO POLITICO	Nº CONCEJALES	FIJO	VARIABLE	ALQUILER	TOTAL MES
PP	14	3.135,00 €	8.876,00 €	1.300,00 €	13.311,00 €
PSOE	10	3.135,00 €	6.340,00 €	0,00 €	9.475,00 €
OSP	2	3.135,00 €	1.268,00 €	1.300,00 €	5.703,00 €
Cs	1	3.135,00 €	634,00 €	0,00 €	3.769,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>32.258,00 €</b>
<b>INCREMENTO MENSUAL</b>					<b>1.665,00 €</b>
<b>INCREMENTO 15 JUNIO A 31 DICIEMBRE 2019</b>					<b>10.822,50 €</b>

Que dicho incremento será imputable a la aplicación presupuestaria 202.9120.48800: "Dotación económica grupos municipales".

Es todo cuanto se ha de informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

En Marbella, a 18 de junio de 2019  
Técnico Grado Medio,

  
 Teresa Serra Zamora

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 20 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

### “INFORME DE FISCALIZACIÓN

Nº Expediente:	FPP.2019.0036	Fase del Expediente:	Fiscalización previa		
Fase de gestión Presupuestaria:	AD	Aplicación presupuestaria:	204-9120-48800	Importe:	10.822,50 €
Tramitación Anticipada:	NO	Financiación Afectada:	NO	Gasto Plurianual:	NO
Órgano competente para la aprobación de esta fase del gasto:	PLENO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA				
Descripción:	PROPUESTA AL PLENO DE LA SRA. ALCADESA PRESIDENTA RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES Y REGIMEN ECONÓMICO Y MEDIOS MATERIALES				

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local. (RDCI)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Acuerdo de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018 en su punto segundo, por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

#### INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se debe poner de manifiesto que éste no se encuentra expresamente contemplado en el Acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada de requisitos básicos a comprobar en función de la naturaleza del expediente. En consecuencia, de conformidad con el artículo 13.3 del RDCI, resulta aplicable al presente el régimen general de fiscalización e intervención previa.

Mediante nota interior del Jefe de Unidad de Personal y Nóminas se recibe en fecha 20/06/2019 Propuesta de la Sra. Alcadesa-Presidenta a la consideración del Pleno, relativa a la constitución de grupos municipales y régimen económico y medios materiales.

Se incorpora al expediente administrativo la siguiente documentación:

- Propuesta de la Sra. Alcadesa –Presidenta al Pleno relativa a la constitución de grupos municipales y régimen económico y medios materiales en el que se propone que los grupos políticos reciban una asignación especial mensual de 12 mensualidades a lo largo del año para gastos de los mismos de 3.135 €

(como componente fijo e idéntico para todos los grupos), más 634,00 € por Concejal (como componente variable, calculado en relación al número de concejales que cada grupo tenga en la Corporación). Así como establecer una compensación de 1.300 € mensuales para cada Grupo Municipal en aquellos supuestos en que no pueda asignarse un espacio disponible, o bien cuando a opción del Grupo Municipal se opte por el alquiler de una oficina, en lugar de mantener espacio asignado en el Ayuntamiento en su caso.

- Informe jurídico emitido por la Jefa de Gabinete de Alcaldía en el cual se indica que la propuesta de la Sra. Alcaldesa al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella relativa a la dación de cuenta de constitución de 4 Grupos Municipales en el seno del Pleno, y su régimen económico y medios materiales se ajusta a derecho.
- Informe de costes emitido por el Técnico de Grado Medio de Nóminas y Seguridad Social Doña María Teresa Serra Zamora.

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la autorización y compromiso del gasto por importe de 10.822,50 € incluido en el RC 220190014672.

**Resultado de la Fiscalización:** Fiscalización **FAVORABLE-CONFORME**.

**Conclusión:** Procede la tramitación del expediente en esta fase del procedimiento.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

#### **ACUERDA**

**APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**5.- PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS DISTINTAS COMISIONES DE PLENO Y APROBACIÓN DE SU RÉGIMEN DE SESIONES Y NOMBRAMIENTO DE SUS MIEMBROS COMPONENTES.-** Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Considerando lo dispuesto en los arts. 122.3 y 4 LBRL así como en los arts. 85 y ss del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones Plenarias, en los mismos se determina que el Pleno dispondrá de Comisiones así como las funciones que las mismas pueden ejercer, y que corresponderá al Pleno la competencia para la determinación del número, composición y funciones de las Comisiones.

Asimismo, y de conformidad con los preceptos citados tales Comisiones habrán de estar integradas por los miembros que designen los diferentes Grupos Políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad.

En relación a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones tal y como establece el art. 132.1 LBRL para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración Municipal el Pleno creará una Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará por el Reglamento Orgánico aprobado definitivamente en sesión plenaria de 26 de Mayo de 2017 (BOPMA nº 122 de 28 de Junio de 2017).

Por todo ello, por la Sra. Alcaldesa – Presidenta, y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.- Crear** las siguientes Comisiones del Pleno, las cuales ejercerán las atribuciones que a continuación se indican, para emitir dictamen previo en aquellos asuntos que legalmente sean competencia del Pleno de la Corporación o en aquellos otros en que expresamente se les solicite.

### **A) COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD**

Sus atribuciones son las siguientes:

- Dictaminar la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.
- Dictaminar la modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales en materia de OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD.
- Cualesquiera asuntos que por atribución legal le corresponda al Pleno en materia de OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD, INFRAESTRUCTURA, EXPROPIACIÓN FORZOSA, SERVICIOS DE EMERGENCIA, AGUAS, TRÁFICO Y ACCESIBILIDAD.

### **B) COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, BIENES Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

Sus atribuciones serán las siguientes:

- los presupuestos, la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de competencia plenarias. La cuenta general del ejercicio correspondiente.
- La determinación de los recursos propios de carácter tributario.

- Dictaminar la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales en materia de Hacienda Pública Local y Bienes
- La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, y la aprobación de los expedientes de municipalización.
- La regulación del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.
- Cualesquiera asuntos que por atribución legal le corresponda al Pleno en materia de HACIENDA PÚBLICA LOCAL Y BIENES.

### **C) COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.**

Sus atribuciones serán las siguientes:

- Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.
- Los acuerdos relativos a la delimitación y alteración del término municipal; la creación o supresión de las entidades a que se refiere el artículo 45 de la LRBRL; la alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de denominación de éste o de aquellas Entidades, y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- Dictaminar la aprobación y modificación de los reglamentos y Ordenanzas en materia de Personal y Régimen Interior, así como los de naturaleza orgánica, tales como:
  - La regulación del Pleno
  - La regulación del Consejo Social de la ciudad
  - La regulación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
  - La regulación de los órganos complementarios y de los procedimientos de participación ciudadana.

La división del municipio en distritos, y la determinación y regulación de los órganos de los distritos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva.

La determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiéndose por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con

funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.

- La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.
- Las facultades de revisión de oficio de los acuerdos. Plenarios y disposiciones de carácter general.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en materias de su competencia.
- Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su Secretario General, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.
- El planeamiento de conflictos de competencia a otras entidades locales y otras Administraciones Públicas.
- Dictaminar sobre la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales en materia Personal y Régimen Interior.
- Cualesquiera asuntos que por atribución legal le corresponda al Pleno en materia de PERSONAL y RÉGIMEN INTERIOR, así como aquellas materias no encomendadas a otras Comisiones y sean competencia plenaria.

#### **D) COMISIÓN PLENARIA ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones aprobado definitivamente en sesión plenaria de 26 de mayo de 2017 (BOPMA nº 122 de 28 de Junio de 2017) la determinación del número de miembros, designación, comunicación y efectiva constitución responderá a las mismas reglas que las comisiones ordinarias del Pleno de la Corporación, por lo que la misma estará compuesta exclusivamente por miembros electos de la Corporación, con la siguiente composición:

- PARTIDO POPULAR: 6
- PSOE: 3

- OSP: 1
- CIUDADANOS: 1

En cuanto a su organización y funcionamiento se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones aprobado definitivamente en sesión plenaria de 26 de mayo de 2017 (BOPMA nº 122 de 28 de Junio de 2017).

**SEGUNDO.-** Establecer el siguiente régimen de sesiones: Las Comisiones Plenarias celebrarán una sesión ordinaria mensual, convocándose la misma el séptimo día hábil anterior a la celebración del pleno ordinario mensual, con el siguiente horario:

COMISIÓN DE HACIENDA BIENES Y ESPECIAL DE CUENTAS	9:00 Horas
COMISIÓN DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD	10:00 Horas
COMISIÓN DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR	11:00 Horas

**TERCERO.-** Que cada una de las Comisiones Plenarias queden constituidas por el siguiente número de miembros de cada grupo político:

<b>PARTIDOS POLÍTICOS</b>	<b>COM.HDA.</b>	<b>COM.OBRAS</b>	<b>COM.PERSONAL</b>
Partido Popular	6	6	6
Partido Socialista	3	3	3
Partido OSP	1	1	1
Partido CIUDADANOS	1	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>11</b>

Los miembros de dichas Comisiones serán comunicados por los Portavoces de los distintos Grupos Municipales.

Asimismo, vistos los escritos de designación presentados por los diferentes Grupos Municipales los miembros integrantes de las diferentes Comisiones serán los siguientes:

**A) COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD**

**TITULARES**

D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol	PP
D. Félix Romero Moreno	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Francisca Caracuel García	PP

D. Diego López Márquez	PP
D. José Eduardo Díaz Molina	PP
D. Javier García Ruiz	PP
D. Manuel Morales López	PSOE
D. Francisco Javier Porcuna Romero	PSOE
D. Ana Isabel González de la Torre	PSOE
D. Rafael Piña Troyano	OSP
D. María García Ruiz	CIUDADANOS

#### **SUPLENTE**

D <sup>a</sup> Isabel Cintado Melgar	PP
D. Enrique Rodríguez Flores	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> José Figueira de la Rosa	PP
D. Cristóbal Garre Murcia	PP
D. Manuel Cardeña Gómez	PP
D <sup>a</sup> Remedios Bocanegra Sánchez	PP
D. José Bernal Gutiérrez	PSOE
D. Isabel M <sup>a</sup> Pérez Ortiz	PSOE
D. José Ignacio Macías Maldonado	PSOE
D. Manuel Osorio Lozano	OSP

### **B) COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, BIENES Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

#### **TITULARES**

D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol	PP
D. Félix Romero Moreno	PP
M <sup>a</sup> Francisca Caracuel García	PP
D. Manuel Cardeña Gómez	PP
D. Cristóbal Garre Murcia	PP
D. José Eduardo Díaz Molina	PP
D. Manuel Morales López	PSOE
D. Francisco Javier Porcuna Romero	PSOE
D <sup>a</sup> . Ana Isabel González de la Torre	PSOE
D. Manuel Osorio Lozano	OSP
D <sup>a</sup> María García Ruiz	CIUDADANOS

#### **SUPLENTE**

D. Javier García Ruiz	PP
-----------------------	----

D. Diego López Márquez	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> José Figueira de la Rosa	PP
D. Enrique Rodríguez Flores	PP
D <sup>a</sup> Isabel Cintado Melgar	PP
D <sup>a</sup> Begoña Rueda Hijano	PP
D. José Bernal Gutiérrez	PSOE
D <sup>a</sup> Blanca Fernández Tena	PSOE
D. Antonio Parraga Rodríguez	PSOE
D. Rafael Piña Troyano	OSP

### **C) COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.**

#### **TITULARES**

D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol	PP
D. Félix Romero Moreno	PP
D. José Eduardo Díaz Molina	PP
M <sup>a</sup> Francisca Caracuel García	PP
D. Manuel Cardeña Gómez	PP
D. Diego López Márquez	PP
D. Manuel Morales López	PSOE
D. Francisco Javier Porcuna Romero	PSOE
D <sup>a</sup> . Ana Isabel González de la Torre	PSOE
D. Rafael Piña Troyano	OSP
D <sup>a</sup> . María García Ruiz	CIUDADANOS

#### **SUPLENTE**

D. D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> José Figueira de la Rosa	PP
D. Cristóbal Garre Murcia	PP
D <sup>a</sup> Isabel Cintado Melgar	PP
D. Javier García Ruiz	PP
D. Javier Mérida Prieto	PP
D <sup>a</sup> Begoña Rueda Hijano	PP
D. José Bernal Gutiérrez	PSOE
D <sup>a</sup> Elena Benítez Morales	PSOE
D <sup>a</sup> . Sonia M <sup>a</sup> Pérez Rodríguez	PSOE
D. Manuel Osorio Lozano	OSP

### **D) COMISIÓN PLENARIA ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.**

### TITULARES

D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Francisca Caracuel García	PP
D. Manuel Cardeña Gómez	PP
D. José Eduardo Díaz Molina	PP
D. Félix Romero Moreno	PP
D <sup>a</sup> Begoña Rueda Hijano	PP
D. Manuel Morales López	PSOE
D. Francisco Javier Porcuna Romero	PSOE
D <sup>a</sup> . Ana Isabel González de la Torre	PSOE
D. Manuel Osorio Lozano	OSP
D <sup>a</sup> María García Ruiz	CIUDADANOS

### SUPLENTE

D. Javier García Ruiz	PP
D <sup>a</sup> Isabel Cintado Melgar	PP
D. Diego López Márquez	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> José Figueira de la Rosa	PP
D. Cristóbal Garre Murcia	PP
D <sup>a</sup> Remedios Bocanegra Sánchez	PP
D. José Bernal Gutiérrez	PSOE
D <sup>a</sup> Elena Benítez Morales	PSOE
D <sup>a</sup> . Sonia M <sup>a</sup> Pérez Rodríguez	PSOE
D. Rafael Piña Troyano	OSP

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que se ha presentado un escrito por el Grupo Municipal Socialista en el que solicita la modificación de algunos miembros de su partido en diferentes comisiones plenarias.

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Sí, muchas gracias. Simplemente por aclarar, porque hemos tenido también Junta de Portavoces justo antes de empezar y por aclarar un poco el sentido del planteamiento que se va a hacer. Sintetizando el escrito que ha presentado desde el Partido Socialista, trasladar a este Pleno que la propuesta que queremos modificar y que sometemos al Pleno, es que el Vicepresidente de la Comisión de Quejas, Sugerencias y Reclamaciones, pase a ser D. José Bernal Gutiérrez, en cuyo caso D. Javier Porcuna Romero pasaría a la situación de Suplente. Que el Vicepresidente de la Comisión de Hacienda, fuese D. José Ignacio Macías Maldonado, en cuyo caso saldría de la Comisión D. Javier Porcuna Romero. Que el Vicepresidente o Vicepresidenta de la Comisión de Urbanismo fuese D<sup>a</sup> Isabel Pérez Ortiz, pasando a ser Suplente D<sup>a</sup> Ana

Isabel González de la Torre y que el Vicepresidente de la Comisión de Régimen Interior, la Vicepresidenta de la Comisión de Régimen Interior, fuese Elena Benítez Morales, pasando a ser suplente Ana Isabel González de la Torre. Muchas gracias.”

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.- Crear** las siguientes Comisiones del Pleno, las cuales ejercerán las atribuciones que a continuación se indican, para emitir dictamen previo en aquellos asuntos que legalmente sean competencia del Pleno de la Corporación o en aquellos otros en que expresamente se les solicite.

#### **A) COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD**

Sus atribuciones son las siguientes:

- Dictaminar la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.
- Dictaminar la modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales en materia de OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD.
- Cualesquiera asuntos que por atribución legal le corresponda al Pleno en materia de OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD, INFRAESTRUCTURA, EXPROPIACIÓN FORZOSA, SERVICIOS DE EMERGENCIA, AGUAS, TRÁFICO Y ACCESIBILIDAD.

#### **B) COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, BIENES Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

Sus atribuciones serán las siguientes:

- los presupuestos, la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de competencia plenarias. La cuenta general del ejercicio correspondiente.
- La determinación de los recursos propios de carácter tributario.
- Dictaminar la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales en materia de Hacienda Pública Local y Bienes
- La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, y la aprobación de los expedientes de municipalización.

- La regulación del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.
- Cualesquiera asuntos que por atribución legal le corresponda al Pleno en materia de HACIENDA PÚBLICA LOCAL Y BIENES.

### **C) COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.**

Sus atribuciones serán las siguientes:

- Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.
- Los acuerdos relativos a la delimitación y alteración del término municipal; la creación o supresión de las entidades a que se refiere el artículo 45 de la LRBRL; la alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de denominación de éste o de aquellas Entidades, y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- Dictaminar la aprobación y modificación de los reglamentos y Ordenanzas en materia de Personal y Régimen Interior, así como los de naturaleza orgánica, tales como:
  - La regulación del Pleno
  - La regulación del Consejo Social de la ciudad
  - La regulación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
  - La regulación de los órganos complementarios y de los procedimientos de participación ciudadana.

La división del municipio en distritos, y la determinación y regulación de los órganos de los distritos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva.

La determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiéndose por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.

- La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.
- Las facultades de revisión de oficio de los acuerdos. Plenarios y disposiciones de carácter general.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en materias de su competencia.
- Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su Secretario General, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.
- El planeamiento de conflictos de competencia a otras entidades locales y otras Administraciones Públicas.
- Dictaminar sobre la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales en materia Personal y Régimen Interior.
- Cualesquiera asuntos que por atribución legal le corresponda al Pleno en materia de PERSONAL y RÉGIMEN INTERIOR, así como aquellas materias no encomendadas a otras Comisiones y sean competencia plenaria.

#### **D) COMISIÓN PLENARIA ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones aprobado definitivamente en sesión plenaria de 26 de mayo de 2017 (BOPMA nº 122 de 28 de Junio de 2017) la determinación del número de miembros, designación, comunicación y efectiva constitución responderá a las mismas reglas que las comisiones ordinarias del Pleno de la Corporación, por lo que la misma estará compuesta exclusivamente por miembros electos de la Corporación, con la siguiente composición:

- PARTIDO POPULAR: 6
- PSOE: 3
- OSP: 1
- CIUDADANOS: 1

En cuanto a su organización y funcionamiento se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones aprobado definitivamente en sesión plenaria de 26 de mayo de 2017 (BOPMA nº 122 de 28 de Junio de 2017).

**SEGUNDO.-** Establecer el siguiente régimen de sesiones: Las Comisiones Plenarias celebrarán una sesión ordinaria mensual, convocándose la misma el séptimo día hábil anterior a la celebración del pleno ordinario mensual, con el siguiente horario:

COMISIÓN DE HACIENDA BIENES Y ESPECIAL DE CUENTAS	9:00 Horas
COMISIÓN DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD	10:00 Horas
COMISIÓN DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR	11:00 Horas

**TERCERO.-** Que cada una de las Comisiones Plenarias queden constituidas por el siguiente número de miembros de cada grupo político:

<b>PARTIDOS POLÍTICOS</b>	<b>COM.HDA.</b>	<b>COM.OBRAS</b>	<b>COM.PERSONAL</b>
Partido Popular	6	6	6
Partido Socialista	3	3	3
Partido OSP	1	1	1
Partido CIUDADANOS	1	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>11</b>

Los miembros de dichas Comisiones serán comunicados por los Portavoces de los distintos Grupos Municipales.

Asimismo, vistos los escritos de designación presentados por los diferentes Grupos Municipales los miembros integrantes de las diferentes Comisiones serán los siguientes:

#### **A) COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD**

##### **TITULARES**

D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol	PP
D. Félix Romero Moreno	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Francisca Caracuel García	PP
D. Diego López Márquez	PP
D. José Eduardo Díaz Molina	PP
D. Javier García Ruiz	PP
D <sup>a</sup> Isabel Pérez Ortiz	PSOE
D. Francisco Javier Porcuna Romero	PSOE
D. Manuel Morales López	PSOE
D. Rafael Piña Troyano	OSP

D. María García Ruiz

CIUDADANOS

**SUPLENTES**

D <sup>a</sup> Isabel Cintado Melgar	PP
D. Enrique Rodríguez Flores	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> José Figueira de la Rosa	PP
D. Cristóbal Garre Murcia	PP
D. Manuel Cardeña Gómez	PP
D <sup>a</sup> Remedios Bocanegra Sánchez	PP
D <sup>a</sup> Ana Isabel González de la Torre	PSOE
D. José Bernal Gutiérrez	PSOE
D. José Ignacio Macías Maldonado	PSOE
D. Manuel Osorio Lozano	OSP

**B) COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, BIENES Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

**TITULARES**

D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol	PP
D. Félix Romero Moreno	PP
M <sup>a</sup> Francisca Caracuel García	PP
D. Manuel Cardeña Gómez	PP
D. Cristóbal Garre Murcia	PP
D. José Eduardo Díaz Molina	PP
D. José Ignacio Macías Maldonado	PSOE
D. Manuel Morales López	PSOE
D <sup>a</sup> . Ana Isabel González de la Torre	PSOE
D. Manuel Osorio Lozano	OSP
D <sup>a</sup> María García Ruiz	CIUDADANOS

**SUPLENTES**

D. Javier García Ruiz	PP
D. Diego López Márquez	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> José Figueira de la Rosa	PP
D. Enrique Rodríguez Flores	PP
D <sup>a</sup> Isabel Cintado Melgar	PP
D <sup>a</sup> Begoña Rueda Hijano	PP
D. Fco. Javier Porcuna Romero	PSOE
D. José Bernal Gutiérrez	PSOE



D. José Bernal Gutiérrez	PSOE
D <sup>a</sup> Blanca Fernández Tena	PSOE
D <sup>a</sup> Ana Isabel González de la Torre	PSOE
D. Manuel Osorio Lozano	OSP
D <sup>a</sup> María García Ruiz	CIUDADANOS

#### SUPLENTE

D. Javier García Ruiz	PP
D <sup>a</sup> Isabel Cintado Melgar	PP
D. Diego López Márquez	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> José Figueira de la Rosa	PP
D. Cristóbal Garre Murcia	PP
D <sup>a</sup> Remedios Bocanegra Sánchez	PP
D. Manuel Morales López	PSOE
D. Fco. Javier Porcuna Romero	PSOE
D. José Ignacio Macías Maldonado	PSOE
D. Rafael Piña Troyano	OSP.

**6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.-**  
Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión plenaria especial de 15 de junio 2019, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley Autonómica de la Junta de Andalucía, el Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar sesiones ordinarias del Pleno, con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción actual, propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

**PRIMERO.- Establecer** que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar el último viernes de cada mes, que no sea festivo, a las 10,00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

**SEGUNDO.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa - Presidenta para suspender la celebración del Pleno ordinario del mes de agosto y diciembre, como consecuencia del periodo vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como, para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un período vacacional.“

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.- Establecer** que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar el último viernes de cada mes, que no sea festivo, a las 10,00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

**SEGUNDO.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa - Presidenta para suspender la celebración del Pleno ordinario del mes de agosto y diciembre, como consecuencia del periodo vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como, para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un período vacacional.

**7.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-** Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“ En la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2017 (punto 7), se acordó establecer el régimen retributivo de los miembros de la anterior Corporación.

Que tras la conformación del nuevo equipo de gobierno, en virtud del cambio producido en la titularidad de la Alcaldía – Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, acordado en la sesión plenaria especial de fecha de 15 de junio de 2019, así como atendiendo a las propuestas de los Grupos y nueva conformación plenaria se hace necesario modificar el régimen retributivo de los miembros de la Corporación, para adaptarlo al nuevo régimen de delegaciones y atribuciones efectuado por la

Alcaldía – Presidencia, así como en su caso, por los distintos órganos de gobierno municipales.

Se hace constar que consta al expediente que se acogerán al régimen de dedicación parcial los siguientes concejales:

CARGO	Grupo	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	%
Concejal	PSOE	José	Bernal	Gutiérrez	60
Concejal	PSOE	Elena	Benítez	Morales	60
Concejal	PSOE	Blanca M	Fernández	Tena	50
Concejal	PSOE	Isabel	Pérez	Ortiz	60

CARGO	Grupo	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	%
Concejal / Portavoz	PSOE	Antonio Mateo	Parraga	Rodríguez	80
Concejal/Portavoz adjunto	PSOE	Sonia María	Pérez	Rodríguez	80
Concejal	PSOE	José I	Macías	Maldonado	60
Concejal / Portavoz	OSP	Manuel	Osorio	Lozano	80
Concejal/Portavoz adjunto	OSP	Rafael	Piña	Troyano	80

Concejal/Portavoz	Ciudadanos	María	García	Ruiz	80
-------------------	------------	-------	--------	------	----

Se hace constar que consta al expediente que se se retribuirán por asistencia los concejales siguientes:

CARGO	Grupo	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Por asistencias Pleno y Comisiones
Alcaldesa	PP	Ángeles	Muñoz	Uriol	x
Concejal	PP	M. <sup>a</sup> Francisca	Caracuel	García	x
Concejal	PP	Manuel Miguel	Cardeña	Gómez	x
Concejal	PSOE	Manuel	Morales	López	x
Concejal	PSOE	Fco. J	Porcuna	Romero	x
Concejal	PSOE	Ana Isabel	González	De la Torre	x

El resto de concejales se acogen al régimen de dedicación exclusiva.

En base a dichas razones, por parte de la Sra. Alcaldesa – Presidenta se **PROPONE** al Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en los arts. 73, 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como a lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Que todos los concejales delegados, salvo los que han solicitado retribuciones por asistencia, desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva con las retribuciones que figuran al punto siguiente.

**SEGUNDO.-** Acordar que se acogerán al régimen de dedicación parcial los siguientes concejales:

CARGO	Grupo	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	%
Concejal	PSOE	José	Bernal	Gutiérrez	60
Concejal	PSOE	Elena	Benítez	Morales	60
Concejal	PSOE	Blanca M	Fernández	Tena	50
Concejal	PSOE	Isabel	Pérez	Ortiz	60

CARGO	Grupo	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	%
Concejal / Portavoz	PSOE	Antonio Mateo	Parraga	Rodríguez	80
Concejal/Portavoz adjunto	PSOE	Sonia María	Pérez	Rodríguez	80
Concejal / Portavoz	OSP	Manuel	Osorio	Lozano	80
Concejal/Portavoz adjunto	OSP	Rafael	Piña	Troyano	80
Concejal/Portavoz	Ciudadanos	María	García	Ruiz	80

**TERCERO.-** Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los foros parte, serán retribuidos de conformidad a lo dispuesto en el acuerdo quinto.

**CUARTO.- MODIFICAR** el régimen retributivo de los miembros de la Corporación acordado en la sesión plenaria extraordinaria de 1 de septiembre de 2017 (punto 7), **QUEDANDO** establecido el siguiente régimen de retribuciones y

asignaciones de los miembros de la Corporación:

**1.- REMUNERACIÓN Y CARGOS QUE SERÁN DESEMPEÑADOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.**

La remuneración de los concejales delegados que formen parte del Equipo de Gobierno se establece un régimen de dedicación exclusiva (100 %) siendo las retribuciones de tales miembros de 65.000 € brutos anuales, divididas en 12 mensualidades.

**2.- REMUNERACIÓN DE CONCEJALES EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL.**

En cuanto a los miembros de la Corporación que desempeñen el cargo de Vicepresidente de Comisión de Plenaria, así como para los Portavoces y Portavoces adjuntos se establece un régimen de dedicación parcial (80%), siendo las retribuciones de tales miembros de 52.000,00 € brutos anuales, divididas en 12 mensualidades.

En aquellos supuestos en que el órgano colegiado, la periodicidad de la celebración de sus sesiones sea distinta a la mensual se podrá establecer un régimen de dedicación parcial igual o inferior al sesenta por ciento (60 %).

**QUINTO.- MODIFICAR** el régimen retributivo en cuanto a las asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados acordado en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 27 de Junio de 2015 (punto 10º apartado 3) estableciendo el siguiente régimen de retribuciones :

5.1.- Asistencia a Comisiones Plenarias : 200,00 € sesión

5.2.- Asistencia a Plenos: 600,00 € sesión.

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LBRL deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia además de su inserción en el tablón de anuncios. “

Se presenta **enmienda de corrección** de error del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA AL PLENO DE LA SRA. ALCALDESA PRESIDENTA RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE CONCEJALES QUE EJERCERÁN CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.-**

Que a la propuesta **RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y**

**DETERMINACIÓN DE CONCEJALES QUE EJERCERÁN CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA** se incorpora el cuadro/listado/identificación de los concejales que se acogerán al régimen de dedicación parcial los siguientes concejales:

CARGO	Grupo	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	%
Concejal	PSOE	José	Bernal	Gutiérrez	60
Concejal	PSOE	Elena	Benítez	Morales	60
Concejal	PSOE	Blanca M	Fernández	Tena	50
Concejal	PSOE	Isabel	Pérez	Ortiz	60

CARGO	Grupo	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	%
Concejal / Portavoz	PSOE	Antonio Mateo	Parraga	Rodríguez	80
Concejal/Portavoz adjunto	PSOE	Sonia María	Pérez	Rodríguez	80
Concejal	PSOE	José I	Macías	Maldonado	60
Concejal / Portavoz	OSP	Manuel	Osorio	Lozano	80
Concejal/Portavoz adjunto	OSP	Rafael	Piña	Troyano	80
Concejal/Portavoz	Ciudadanos	María	García	Ruiz	80

Sin embargo a la parte resolutive – acuerdo segundo - se omite por error la consignación del Concejal D. José Ignacio Macías Maldonado.

Por tanto al PLENO se propone **RECTIFICAR EL ERROR SUFRIDO** a la redacción del acuerdo segundo debiendo quedar como sigue:

**“SEGUNDO.-** Acordar que se acogerán al régimen de dedicación parcial los siguientes concejales:

CARGO	Grupo	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	%
Concejal	PSOE	José	Bernal	Gutiérrez	60
Concejal	PSOE	Elena	Benítez	Morales	60
Concejal	PSOE	Blanca M	Fernández	Tena	50
Concejal	PSOE	Isabel	Pérez	Ortiz	60

CARGO	Grupo	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	%
Concejal / Portavoz	PSOE	Antonio Mateo	Parraga	Rodríguez	80

Concejal/Portavoz adjunto	PSOE	Sonia María	Pérez	Rodríguez	80
Concejal	PSOE	José I	Macías	Maldonado	60
Concejal / Portavoz	OSP	Manuel	Osorio	Lozano	80
Concejal/Portavoz adjunto	OSP	Rafael	Piña	Troyano	80
Concejal/Portavoz	Ciudadanos	María	García	Ruiz	80

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario General del Pleno, de fecha 20 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

**“Asunto: Propuesta de la Alcaldía relativa al establecimiento del régimen retributivo de los miembros de la Corporación y determinación de los concejales que ejercerán el cargo con dedicación exclusiva o parcial.**

El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud de lo establecido en el art. 54-1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 122-5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 172 y 173 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Examinado la Propuesta de 20 de junio actual y el expediente este funcionario informa que el contenido de la referida propuesta induce a error y debe ser corregida en los términos que a continuación se indican.

**El art. 75-2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local señala:**

*“Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que*

*lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.”*

Por su parte el **art. 5, apartado 2 y 3, del Reglamento Orgánico Municipal del Pleno** determina que:

*“2. Los concejales tienen derecho a percibir las retribuciones que correspondan a su régimen de dedicación, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 75 bis introducido por el número dieciocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y a las disposiciones que dicte el Pleno en desarrollo del mismo. 3. Podrán acogerse al régimen de dedicación exclusiva, además del Alcalde y los Concejales del Equipo de Gobierno, los Concejales de la oposición que ostenten el cargo de Portavoz. Asimismo podrán acogerse a un régimen de dedicación parcial los Concejales de la oposición que ostenten el cargo de Portavoz adjunto, Presidente o Vicepresidente de Comisión de Pleno.”*

Dados los términos del contenido de la Propuesta se considera necesario explicitar que ningún concejal por serlo puede acogerse al régimen de dedicación parcial si dicha condición no lleva aparejada el desempeño de actividad específica como portavoz de grupo, adjunto a portavoz, presidente o vicepresidente de comisión de pleno, etc.

Este es mi informe.”

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa del Gabinete de Alcaldía, D<sup>a</sup> Carmen Palomo González, de fecha 20 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

**“INFORME JURÍDICO RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE CONCEJALES QUE EJERCERÁN CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.**

*EXPTE. ALCALDÍA 2019/GENMAR-4165*

*Vista la Propuesta al Pleno de la Alcaldesa Presidenta de fecha 20 de junio de 2019, relativa al establecimiento del régimen retributivo de los miembros de la Corporación y determinación de Concejales que ejercerán cargos con dedicación exclusiva y parcial, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente,*

## INFORME

**PRIMERO.-** El Pleno corporativo, a propuesta de la Alcaldesa Presidenta, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, y de acuerdo con la legislación aplicable, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

A tal efecto, la Alcaldesa Presidenta propone:

- a) 11 Concejales Delegados con dedicación exclusiva y una remuneración bruta anual de 65.000 € dividida en 12 mensualidades.
- b) 10 Concejales con dedicación parcial, con una remuneración bruta del 80% del importe anterior para los Portavoces y Portavoces Adjuntos y del 60% o inferior para el resto.
- c) Y el resto remuneración por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte (600 € por Pleno y 200 € por Comisión Plenaria).

**SEGUNDO.-** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL).
- El artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento Orgánico de Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, aprobado por Pleno de 25 de mayo de 2018 (publicado en el BOPMA nº 121 de 25 de junio de 2018).

**TERCERO.-** A tenor de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales van a poder percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos en función de su dedicación a éstos.

La situación de dedicación exclusiva supone la percepción de retribuciones y el alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales correspondientes, y no podrán tenerla aquellos corporativos cuyos municipios tengan una población inferior a los 1.000 habitantes.

Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que corresponda. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de

Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones (art. 75.2 LBRL).

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 75 de la LBRL.

Estos miembros electivos no pueden percibir asistencias por su concurrencia a los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte (art. 75.3), pero sí tienen derecho a las indemnizaciones que correspondan por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno de la Corporación (art. 75.4).

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma (art. 75.3 LBRL y art. 7 Reglamento Orgánico del Pleno).

**CUARTO.-** El número de corporativos que pueden ostentar su cargo en régimen de dedicación exclusiva se encuentra sujeto a los límites del artículo 75 ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 100.001 y 300.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dieciocho (apartado j)).

Por otro lado, el Reglamento Orgánico del Pleno 5.3, establece que podrán acogerse al régimen de dedicación exclusiva, además del Alcalde y los Concejales del Equipo de Gobierno, los Concejales de la oposición que ostenten el cargo de Portavoz. Asimismo, podrán acogerse a un régimen de dedicación parcial los Concejales de la oposición que ostenten el cargo de Portavoz adjunto, Presidente o Vicepresidente de Comisión de Pleno.

**QUINTO.-** Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios, tal y como así se establece en el artículo 75 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por lo que si acudimos a la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018

prorrogado para 2019, se establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia – Euros
Más de 500.000	103.540,15
300.001 a 500.000	93.186,14
150.001 a 300.000	82.832,12
75.001 a 150.000	77.655,62
50.001 a 75.000	67.301,61
20.001 a 50.000	56.947,59
10.001 a 20.000	51.770,08
5.001 a 10.000	46.593,58
1.000 a 5.000	41.416,06

Conforme a las características del Municipio de Marbella, el límite a percibir por dedicación exclusiva se fija en 77.655,62 euros.

En relación al importe a percibir por los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, será la aprobada por el Pleno (art. 75.3 LBRL y art. 13.6 del ROF). En cuanto a la cuantía no existen más límites que el no poder superar globalmente lo establecido en el artículo 75 bis de la LBRL.

**SEXTO.-** En cuanto al procedimiento a seguir para el nombramiento de corporativos en régimen de dedicación exclusiva o parcial y la fijación de sus retribuciones, lo podemos resumir en lo siguiente:

- 1.- El Alcalde propondrá al Pleno los miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial.
- 2.- El Pleno aprobará la relación de concejales con dedicación exclusiva y parcial, fijando las retribuciones que les correspondan, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto.
- 3.- El Acuerdo del Pleno por el que se determinen los Concejales con dedicación exclusiva y se fijen sus retribuciones deberá publicarse íntegramente

en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación (art. 75.5 LBRL).

### **III. CONCLUSIÓN.-**

Considerando lo expuesto y vista la Propuesta al Pleno de la Alcaldesa Presidenta, de fecha 20 de junio de 2019, relativa al establecimiento del régimen retributivo de los miembros de la Corporación y su dedicación, se concluye que se ajusta a derecho.

Este es mi criterio, quedando el presente informe sometido a la consideración del Pleno, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada mediante la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y a la emisión de cualquier otro informe con superior criterio.”

Visto asimismo el informe emitido por la Técnico de Grado Medio, D<sup>a</sup> Teresa Serra Zamora, de fecha 18 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

#### “INFORME DE COSTES

En relación con la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta sobre la organización retributiva de los concejales para la legislatura 2019/2023 y tras realizar los cálculos oportunos, se ha de informar lo siguiente:

Que de acuerdo con los cálculos realizados en cuadro adjunto, el incremento que se genera será imputable a la aplicación presupuestaria 204.9120.10000: “Retribuciones órganos de gobierno” por importe de 45.912,53 € y por importe de 19.607,31 € a la aplicación presupuestaria 204.9202.16000 “Seguridad Social”.

El incremento correspondiente a la asignación por asistencia a órganos colegiados será imputado a la aplicación presupuestaria 204.9120.23300.

Es todo cuanto se ha de informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

CONCEJALES CORPORACIÓN MUNICIPAL 2015-2019							
CARGO	GRUPO	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	BRUTO ANUAL	CUOTA PATRONAL ANUAL	TOTAL COSTE ANUAL
ALCALDESA	PP	MARIA DE LOS ANGELES	MUÑOZ	URIOL	400 € PLENO / 150 € COMISIÓN PLENARIA		
CONCEJAL DELEG	PP	FELIX	ROMERO	MORENO	65.699,40 €	15.897,84 €	81.597,24 €
CONCEJAL DELEG	PP	MARIA FRANCISCA	CARACUEL	GARCIA	400 € PLENO / 150 € COMISIÓN PLENARIA		
CONCEJAL DELEG	PP	MANUEL MIGUEL	CARDEÑA	GOMEZ	400 € PLENO / 150 € COMISIÓN PLENARIA		
CONCEJAL DELEG	PP	JOSE EDUARDO	DIAZ	MOLINA	62.529,00 €	15.091,92 €	77.620,92 €
CONCEJAL DELEG	PP	FRANCISCO JAVIER	GARCIA	RUIZ	62.529,00 €	15.897,84 €	78.426,84 €
CONCEJAL DELEG	PP	MARIA JOSE	FIGUEIRA	DE LA ROSA	62.529,00 €	15.091,92 €	77.620,92 €
CONCEJAL DELEG	PP	CRISTOBAL	GARRE	MURCIA	62.529,00 €	15.897,84 €	78.426,84 €
CONCEJAL DELEG	PP	BALDOMERO	LEON	NAVARRO	76.461,36 €	0,00 €	76.461,36 €
CONCEJAL DELEG	PP	DIEGO	LOPEZ	MARQUEZ	62.529,00 €	15.897,84 €	78.426,84 €
CONCEJAL DELEG	PP	ISABEL MARIA	CINTADO	MELGAR	62.529,00 €	15.897,84 €	78.426,84 €
CONCEJAL DELEG	PP	JAVIER	MERIDA	PRIETO	62.529,00 €	15.091,92 €	77.620,92 €
CONCEJAL DELEG	PP	CARLOS MARIA	ALCALA	BELON	46.896,84 €	15.264,84 €	62.161,68 €
CONCEJAL	PSOE	JOSE	BERNAL	GUTIERREZ	31.264,56 €	0,00 €	31.264,56 €
CONCEJAL	PSOE	BLANCA MARIA	FERNANDEZ	TENA	400 € PLENO / 150 € COMISIÓN PLENARIA		
CONCEJAL	PSOE	FRANCISCO	GARCIA	RAMOS	37.517,52 €	12.211,80 €	49.729,32 €
CONCEJAL	PSOE	MANUEL	GARCIA	RODRIGUEZ	37.517,52 €	12.211,80 €	49.729,32 €
CONCEJAL	PSOE	ANA MARIA	LESCHIERA		37.517,52 €	12.211,80 €	49.729,32 €
CONCEJAL	PSOE	MANUEL	MORALES	LOPEZ	400 € PLENO / 150 € COMISIÓN PLENARIA		
CONCEJAL	PSOE	ISABEL	PEREZ	ORTIZ	37.517,52 €	12.211,80 €	49.729,32 €
CONCEJAL	PSOE	FRANCISCO JAVIER	PORCUNA	ROMERO	400 € PLENO / 150 € COMISIÓN PLENARIA		
CONCEJAL	OSP	MANUEL	OSORIO	LOZANO	62.529,00 €	15.897,84 €	78.426,84 €
CONCEJAL	OSP	RAFAEL	PIÑA	TROYANO	62.529,00 €	15.897,84 €	78.426,84 €
CONCEJAL	CCSP	MARIA VICTORIA	MENDIOLA	ZAPATERO	37.517,52 €	12.211,80 €	49.729,32 €
CONCEJAL	CCSP	JOSE CARLOS	NUÑEZ	VIDAL	400 € PLENO / 150 € COMISIÓN PLENARIA		
CONCEJAL	IU	MIGUEL	DIAZ	BECERRA	37.517,52 €	12.211,80 €	49.729,32 €
CONCEJAL	IU	MARIA VICTORIA	MORALES	RUIZ	37.517,52 €	12.211,80 €	49.729,32 €
TOTALES					1.045.705,80 €	257.308,08 €	1.303.013,88 €

CONCEJAL: 60% CONCEJAL DELEGADO

CONCEJALES CORPORACIÓN MUNICIPAL 2019-2023							
CARGO	GRUPO	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	BRUTO ANUAL	CUOTA PATRONAL ANUAL	TOTAL COSTE ANUAL
ALCALDESA	PP	MARIA DE LOS ANGELES	MUÑOZ	URIOL	600 € PLENO / 200 € COMISIÓN PLENARIA		
CONCEJAL DELEG	PP	CRISTOBAL	GARRE	MURCIA	65.000,00 €	15.897,84 €	80.897,84 €
CONCEJAL DELEG	PP	FELIX	ROMERO	MORENO	67.717,40 €	15.897,84 €	83.615,24 € *
CONCEJAL DELEG	PP	FRANCISCO JAVIER	GARCIA	RUIZ	65.000,00 €	15.897,84 €	80.897,84 €
CONCEJAL DELEG	PP	MARIA JOSE	FIGUEIRA	DE LA ROSA	65.000,00 €	15.091,92 €	80.091,92 €
CONCEJAL DELEG	PP	MANUEL MIGUEL	CARDEÑA	GOMEZ	600 € PLENO / 200 € COMISIÓN PLENARIA		
CONCEJAL DELEG	PP	MARIA FRANCISCA	CARACUEL	GARCIA	600 € PLENO / 200 € COMISIÓN PLENARIA		
CONCEJAL DELEG	PP	DIEGO	LOPEZ	MARQUEZ	65.000,00 €	15.897,84 €	80.897,84 €
CONCEJAL DELEG	PP	JOSE EDUARDO	DIAZ	MOLINA	65.000,00 €	15.091,92 €	80.091,92 €
CONCEJAL DELEG	PP	BEGOÑA	RUEDA	HUANO	65.000,00 €	15.091,92 €	80.091,92 €
CONCEJAL DELEG	PP	ENRIQUE	RODRIGUEZ	FLORES	65.000,00 €	15.091,92 €	80.091,92 €
CONCEJAL DELEG	PP	ISABEL MARIA	CINTADO	MELGAR	65.000,00 €	15.897,94 €	80.897,94 €
CONCEJAL DELEG	PP	Mª DE LOS REMEDIOS	BOCANEGRA	SANCHEZ	65.000,00 €	15.091,92 €	80.091,92 €
CONCEJAL DELEG	PP	JAVIER	MERIDA	PRIETO	65.000,00 €	15.897,94 €	80.897,94 €
CONCEJAL	PSOE	JOSE 60%	BERNAL	GUTIERREZ	3.250,00 €	1.004,25 €	4.254,25 € **
CONCEJAL	PSOE	ELENA 60%	BENITEZ	MORALES	39.000,00 €	12.051,00 €	51.051,00 €
CONCEJAL	PSOE	MANUEL	MORALES	LOPEZ	600 € PLENO / 200 € COMISIÓN PLENARIA		
CONCEJAL	PSOE	BLANCA MARIA 50%	FERNANDEZ	TENA	32.500,00 €	10.042,50 €	42.542,50 €
CONCEJAL	PSOE	FCO. JAVIER	PORCUNA	ROMERO	600 € PLENO / 200 € COMISIÓN PLENARIA		
CONCEJAL	PSOE	ISABEL 60%	PEREZ	ORTIZ	39.000,00 €	12.051,00 €	51.051,00 €
CONCEJAL	PSOE	JOSE IGNACIO 60%	MACIAS	MALDONADO	39.000,00 €	12.051,00 €	51.051,00 €
CONCEJAL	PSOE	ANA ISABEL	GONZALEZ	DE LA TORRE	600 € PLENO / 200 € COMISIÓN PLENARIA		
PORTAVOZ	PSOE	ANTONIO MATEO 80%	PARRAGA	RODRIGUEZ	52.000,00 €	15.091,92 €	67.091,92 €
PORT. ADJUNTO	PSOE	SONIA MARIA 80%	PEREZ	RODRIGUEZ	52.000,00 €	15.091,92 €	67.091,92 €
PORTAVOZ	OSP	MANUEL	OSORIO	LOZANO	52.000,00 €	15.091,92 €	67.091,92 €
PORT. ADJUNTO	OSP	RAFAEL	PIÑA	TROYANO	52.000,00 €	15.091,92 €	67.091,92 €
PORTAVOZ	CS	MARIA	GARCIA	RUIZ	52.000,00 €	15.091,92 €	67.091,92 €
TOTALES					1.130.467,40 €	293.506,19 €	1.423.973,59 €

CONCEJAL: 60% CONCEJAL DELEGADO = 39.000 €

PORTAVOZ: 80% CONCEJAL DELEGADO = 52.000 €

INCREMENTO CORPORACIÓN NUEVA ANUAL						
				84.761,60 €	36.198,11 €	120.959,71 €
INCREMENTO CORP. NUEVA 15 JUNIO- 31 DICIEMBRE 2019						
				45.912,53 €	19.607,31 €	65.519,84 €

\* LA DIFERENCIA DE IMPORTE POR LA CANTIDAD 7.717,40 € CORRESPONDE AL RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS COMO EMPLEADO PUBLICO

\*\* LA PERMANENCIA DE D. JOSE BERNAL GUTIERREZ EN EL REGIMEN RETRIBUTIVO PREVISTO CORRESPONDE A UN MES.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 20 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

### “INFORME DE FISCALIZACIÓN

Nº Expediente:	FPP.2019.0033	Fase del Expediente:	Fiscalización previa		
Fase de gestión Presupuestaria:	AD	Aplicación presupuestaria :	204-9120-10000	Importe:	45.912,53 €
			204-9202-16000		
Tramitación Anticipada:	NO	Financiación Afectada:	NO	Gasto Plurianual:	NO
Órgano competente para la aprobación de esta fase del gasto:	PLENO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA				
Descripción:	PROPUESTA AL PLENO DE LA SRA. ALCADESA PRESIDENTA RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE CONCEJALES QUE EJERCERÁN CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.				

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local. (RDCI)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Acuerdo de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018 en su punto segundo, por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

#### INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se debe poner de manifiesto que éste no se encuentra expresamente contemplado en el Acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada de requisitos básicos a comprobar en función de la naturaleza del expediente. En consecuencia, de conformidad con el artículo 13.3 del RDCI, resulta aplicable al presente el régimen general de fiscalización e intervención previa.

Mediante nota interior del Jefe de Unidad de Personal y Nóminas se recibe en fecha 20/06/2019 Propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta a la consideración del Pleno, relativa al establecimiento del régimen retributivo de los miembros de la Corporación.

Se incorpora al expediente administrativo la siguiente documentación:

- Propuesta de la Sra. Alcaldesa –Presidenta al Pleno en el que se indica que tras la conformación del nuevo equipo de gobierno acordado en sesión plenaria del 15 de junio de 2019, así como atendiendo a las propuestas de los Grupos y nueva conformación plenaria se hace necesario adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que todos los concejales delegados, salvo los que han solicitado retribuciones por asistencia, desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

SEGUNDO.- Acordar que se acogerán al régimen de dedicación parcial los siguientes concejales:

CARGO	GRUPO	NOMBRE Y APELLIDOS	%
CONCEJAL	PSOE	JOSE BERNAL GUTIERREZ	60
CONCEJAL	PSOE	ELENA BENITEZ MORALES	60
CONCEJAL	PSOE	BLANCA M FERNANDEZ TENA	50
CONCEJAL	PSOE	ISABEL PEREZ ORTIZ	60
CONCEJAL	PSOE	JOSE IGNACIO MACIAS MALDONADO	60
CONCEJAL/PORTAVOZ	PSOE	ANTONIO MATEO PARRAGA RODRIGUEZ	80
CONCEJAL/PORTAVOZ ADJUNTO	PSOE	SONIA MARIA PEREZ RODRIGUEZ	80
CONCEJAL/PORTAVOZ	OSP	MANUEL OSORIO LOZANO	80
CONCEJAL/PORTAVOZ ADJUNTO	OSP	RAFAEL PIÑA TROYANO	80
CONCEJAL/PORTAVOZ	CIUDADANOS	MARIA GARCIA RUIZ	80

TERCERO.- Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, serán retribuidos de conformidad a lo dispuesto en el acuerdo quinto.

CUARTO.- Modificar el régimen retributivo de los miembros de la corporación quedando de la siguiente manera.

- Remuneración y cargos que serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva (100%) 65.000,00€ divididas en 12 mensualidades.
- Remuneración de concejales en régimen de dedicación parcial; los miembros de la Corporación que desempeñen el cargo de Vicepresidente de Comisión Plenaria, así como los Portavoces y Portavoces adjuntos se establece un régimen de dedicación parcial (80%), siendo las retribuciones de tales miembros de 52.000,00 € brutos anuales, divididas en 12 mensualidades. En aquellos supuestos en que el órgano colegiado, la periodicidad de la celebración de sus sesiones sea distinta a la mensual se podrá establecer un régimen de dedicación parcial igual o inferior al 60%.

QUINTO.- Modificar el régimen retributivo en cuanto a las asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados:

- Asistencia a Comisiones Plenarias: 200,00 € sesión.
- Asistencia a Plenos: 600,00 € sesión.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LBRL deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia además de su inserción en el tablón de anuncios.

- Informe jurídico emitido por la Jefa de Gabinete de Alcaldía Doña María Carmen Palomo González en el que se indica que la Propuesta al Pleno de la Alcaldesa Presidenta, de fecha 20 de junio de 2019 , relativa al establecimiento del régimen retributivo de los miembros de la Corporación y su dedicación se ajusta a derecho.
- Acta de la Sesión Especial extraordinaria constitutiva del Excmo. Ayuntamiento de Marbella celebrada el día 15 de junio de 2019 en primera convocatoria.
- Informe de costes emitido por el Técnico de Grado Medio de Nóminas y Seguridad Social Doña María Teresa Serra Zamora.

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la autorización y compromiso del gasto por importe de 65.519,84 € incluido en el RC 220190014571.

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta intervención la normativa indicada, se formulan las siguientes observaciones complementarias:

- En el expediente sólo se cuantifica la dedicación exclusiva de D. José Bernal Gutierrez por un mes.

**Resultado de la Fiscalización:** Fiscalización con **OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS.**

**Conclusión:** Procede la tramitación del expediente en esta fase del procedimiento y deberán tenerse en cuenta las observaciones planteadas, con carácter previo a dictar la resolución que corresponda.”

**El Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica:

“Respecto a este punto, se ha de señalar lo siguiente: respecto a la propuesta presentada por la Alcaldía y que ha sido objeto de la tramitación del expediente, se han de hacer dos matizaciones; una de ella es la producción de un error, que se había omitido en la propuesta al Concejal del Grupo Socialista, D. José Macías Maldonado, con un sesenta por ciento y luego después, se ha introducido dentro del grupo presentado por el Grupo Socialista respecto al acogimiento de situaciones de dedicación exclusiva o parcial y en este sentido y por parte de esta Secretaría y dado los términos del artículo 75.2 de la Ley 7/85 y artículo 5, apartado 2 y 3, del Reglamento Orgánico Municipal, les tengo que reseñar, que ningún concejal por serlo, puede acogerse al régimen de dedicación parcial, si dicha condición no lleva aparejada el desempeño de las actividades específicas, como portavocía de grupo, adjunto a Portavoz Presiente o Vicepresidente de Comisión de Pleno y en esos términos, está recogido el informe sobre la propuesta que se somete a la consideración del pleno.”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Bueno, pues también para aclarar algunos de los términos, Sr. Romero.”

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Sí, simplemente para tomar la palabra, para hacer constar un par de erratas que constan en la propuesta, el grupo OSP, el Portavoz es Rafael Piña y el Adjunto D. Manuel Osorio, no como nosotros lo habíamos por error en la propia propuesta y en el caso del Partido Socialista, la Portavoz es Sonia Pérez y el Portavoz Adjunto Antonio Párraga, que también es un error que hemos contenido en la propuesta.

Y con respecto al planteamiento de, de la dedicación es simplemente hacer constar en acta que a través del escrito que se ha planteado por parte del Partido Socialista y que luego, hemos votado hace un momento precisamente, hemos establecido la dedicación entorno a las vicepresidencias que se han establecido en cada una de las comisiones, así que lo que hacemos un poco es cumplir el planteamiento solicitado. Gracias.”

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Que todos los concejales delegados, salvo los que han solicitado retribuciones por asistencia, desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva con las retribuciones que figuran al punto siguiente.

**SEGUNDO.-** Acordar que se acogerán al régimen de dedicación parcial los siguientes concejales:

CARGO	Grupo	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	%
Vice C. Sugerencias	PSOE	José	Bernal	Gutiérrez	60
Vice C. Régimen Interior	PSOE	Elena	Benítez	Morales	60
Concejal	PSOE	Blanca M	Fernández	Tena	50
Vice C. Urbanismo	PSOE	Isabel	Pérez	Ortiz	60

CARGO	Grupo	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	%
Concejal / Portavoz	PSOE	Sonia María	Pérez	Rodríguez	80
Concejal/ Portavoz adjunto	PSOE	Antonio Mateo	Parraga	Rodríguez	80
Vice C. Hacienda	PSOE	José I	Macías	Maldonado	60
Concejal / Portavoz	OSP	Rafael	Piña	Troyano	80
Concejal/ Portavoz adjunto	OSP	Manuel	Osorio	Lozano	80
Concejal/ Portavoz	Ciudadanos	María	García	Ruiz	80

**TERCERO.-** Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los foros parte, serán retribuidos de conformidad a lo dispuesto en el acuerdo quinto.

**CUARTO.- MODIFICAR** el régimen retributivo de los miembros de la Corporación acordado en la sesión plenaria extraordinaria de 1 de septiembre de 2017 (punto 7), **QUEDANDO** establecido el siguiente régimen de retribuciones y asignaciones de los miembros de la Corporación:

**1.- REMUNERACIÓN Y CARGOS QUE SERÁN DESEMPEÑADOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.**

La remuneración de los concejales delegados que formen parte del Equipo de Gobierno se establece un régimen de dedicación exclusiva (100 %) siendo las retribuciones de tales miembros de 65.000 € brutos anuales, divididas en 12 mensualidades.

**2.- REMUNERACIÓN DE CONCEJALES EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL.**

En cuanto a los miembros de la Corporación que desempeñen el cargo de Vicepresidente de Comisión de Plenaria, así como para los Portavoces y Portavoces adjuntos se establece un régimen de dedicación parcial (80%), siendo las retribuciones de tales miembros de 52.000,00 € brutos anuales, divididas en 12 mensualidades.

En aquellos supuestos en que el órgano colegiado, la periodicidad de la celebración de sus sesiones sea distinta a la mensual se podrá establecer un régimen de

dedicación parcial igual o inferior al sesenta por ciento (60 %).

**QUINTO.- MODIFICAR** el régimen retributivo en cuanto a las asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados acordado en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 27 de Junio de 2015 (punto 10º apartado 3) estableciendo el siguiente régimen de retribuciones :

5.1.- Asistencia a Comisiones Plenarias : 200,00 € sesión

5.2.- Asistencia a Plenos: 600,00 €sesión.

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LBRL deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia además de su inserción en el tablón de anuncios.

**8.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL.-** Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Que tras los resultados obtenidos en las elecciones municipales de 26 de mayo de 2019, y vista la conformación de la Corporación y delegaciones a los Concejales por parte de la Alcaldesa Presidenta se presenta propuesta al pleno para

*“1. Cesar en su calidad de miembros representantes del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en la Mancomunidad de Municipios a quienes venían desempeñando dicho cargo una vez celebradas las elecciones municipales el día 26 de Mayo de 2019, y una vez constituida la nueva Corporación municipal el día 15 de Junio de 2019.*

*2. Nombrar como nuevos miembros representantes del Ayuntamiento de Marbella en la Mancomunidad de Municipios de conformidad con lo establecido en los Estatutos vigentes como representantes a propuesta del Grupo Municipal PP a Doña M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol, D. Félix Romero Moreno, D. Manuel Cardeña Gómez y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Figueira de la Rosa y como suplentes D. Diego López Márquez, D. José Eduardo Díaz Molina, D. Javier García Ruiz y D. Cristóbal Garre Murcia.*

*3. Nombrar como nuevos representantes del Ayuntamiento de Marbella en la Mancomunidad de Municipios a propuesta del Grupo Municipal PSOE a D. José Bernal Gutiérrez, D<sup>a</sup> Elena Benítez Morales y D<sup>a</sup> Isabel Pérez Ortiz y como suplentes a D. José Ignacio Macías Maldonado, D. Antonio Párraga Rodríguez y D<sup>a</sup> Sonia María Pérez Rodríguez.*

Por lo que a la vista de lo anterior se

**PROPONE**

**PRIMERO.** - Acordar el cese en su calidad de miembros representantes del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en la Mancomunidad de Municipios a quienes venían desempeñando dicho cargo una vez celebradas las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y una vez constituida la nueva Corporación municipal el día 15 de Junio de 2019.

**SEGUNDO.** - Nombrar como nuevos miembros representantes del Ayuntamiento de Marbella en la Mancomunidad de Municipios de conformidad con lo establecido en los Estatutos vigentes como representantes a propuesta del Grupo Municipal PP a Doña M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol, D. Félix Romero Moreno, D. Manuel Cardeña Gómez y D<sup>a</sup> María José Figueira de la Rosa y como suplentes D. Diego López Márquez, D. José Eduardo Díaz Molina, D. Javier García Ruiz y D. Cristóbal Garre Murcia.

**TERCERO.** - Nombrar como nuevos representantes del Ayuntamiento de Marbella en la Mancomunidad de Municipios a propuesta del Grupo Municipal PSOE a D. José Bernal Gutiérrez, D<sup>a</sup> Elena Benítez Morales y D<sup>a</sup> Isabel Pérez Ortiz y como suplentes a D. José Ignacio Macías Maldonado, D. Antonio Párraga Rodríguez y D<sup>a</sup> Sonia María Pérez Rodríguez.”

**El Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, diez del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y dos abstenciones del Grupo Municipal de Opción Sampedreña

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** - Acordar el cese en su calidad de miembros representantes del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en la Mancomunidad de Municipios a quienes venían desempeñando dicho cargo una vez celebradas las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y una vez constituida la nueva Corporación municipal el día 15 de Junio de 2019.

**SEGUNDO.** - Nombrar como nuevos miembros representantes del Ayuntamiento de Marbella en la Mancomunidad de Municipios de conformidad con lo establecido en los Estatutos vigentes como representantes a propuesta del Grupo Municipal PP a Doña M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol, D. Félix Romero Moreno, D. Manuel Cardeña Gómez y D<sup>a</sup> María José Figueira de la Rosa y como suplentes D. Diego López Márquez, D. José Eduardo Díaz Molina, D. Javier García Ruiz y D. Cristóbal Garre Murcia.

**TERCERO.** - Nombrar como nuevos representantes del Ayuntamiento de Marbella en la Mancomunidad de Municipios a propuesta del Grupo Municipal PSOE a D. José Bernal Gutiérrez, D<sup>a</sup> Elena Benítez Morales y D<sup>a</sup> Isabel Pérez Ortiz y como suplentes a D. José Ignacio Macías Maldonado, D. Antonio Párraga Rodríguez y D<sup>a</sup> Sonia María Pérez Rodríguez.

**9.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL AYUNTAMIENTO.-** Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“En la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2017 (punto 3), se acordó establecer una nueva estructura organizativa del Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en los arts. 4.1.a) y 123 LBRL.

Que tras la conformación del nuevo equipo de gobierno, en virtud del cambio producido en la titularidad de la Alcaldía – Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, acordado en la sesión plenaria especial de fecha de 15 de junio de 2019, se hace necesario establecer una nueva estructura organizativa en línea con el régimen de delegaciones y atribuciones efectuado por la Alcaldía – Presidencia.

Por ello, en virtud de la potestad de autoorganización que se atribuye al Pleno de la Corporación Municipal el artículo 4.1.a) y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, dentro de la esfera de competencias y con el fin de lograr una mayor eficacia organizativa en la dimensión y estructura de las áreas en las que ejerce este Ayuntamiento sus competencias, vengo a PROPONER al Pleno de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el Título X citada, la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.- MODIFICAR** la estructura organizativa establecida mediante acuerdo plenario en sesión extraordinaria de 1 de septiembre de 2017 (punto 3) al ser necesario ajustarlo al régimen de delegaciones y atribuciones efectuado por la Alcaldía – Presidencia, **QUEDANDO ESTABLECIDA** al amparo de lo dispuesto en los arts. 4.1.a) y 123 LBRL, la siguiente estructura organizativa:

#### **1.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA.-**

##### **- ALCALDÍA-**

DIRECCIÓN GENERAL DE ALCALDÍA

OFICINA DE LA ALCALDESA

CONCEJAL DE ALCALDÍA  
GABINETE TÉCNICO y JURÍDICO DE ALCALDÍA Y PROTOCOLO

Secretaría Particular y Agenda de Presidencia  
Protocolo  
Coordinación de Delegaciones y Distritos  
Prensa  
Asesoría Jurídica Alcaldía

**- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO-**

- ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE PLENO  
Pleno y Comisiones Plenarias

- ÁREA DE INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS  
Inventario

- ÁREA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES

- ÁREA DE ORGANISMOS COMPLEMENTARIOS  
Comisión de Sugerencias y reclamaciones  
Consejo Social de la Ciudad de Marbella

-ÁREA DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

- Grupo Municipal PP
- Grupo Municipal PSOE
- Grupo Municipal OSP
- Grupo Municipal CIUDADANOS

- ÁREA DE REGISTRO PÚBLICO DE CONVENIOS

**- TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA-**

Dirección Área de Asesoría

- Área de asesoramiento al Alcalde
- Área de asesoramiento a la Junta de Gobierno Local y órganos directivos
  - Asuntos Judiciales
  - Responsabilidad Patrimonial

**- ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL-**

- TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y MODERNIZACIÓN

ADMINISTRATIVA

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
Decretos y Junta de Gobierno Local

ÁREA DE ARCHIVOS MUNICIPALES

ÁREA DE ESTADÍSTICA Y PADRÓN

OFICINA DE REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

REGISTRO G.E.I.S.E.R

- Oficina de registro Auxiliar OAR Distrito Este
- Oficina de registro Auxiliar OAR Distrito Oeste
- Oficina de registro Auxiliar OAR Distrito Nueva Andalucía
- Oficina de registro Auxiliar OAR Distrito San Pedro
- Oficina de registro Auxiliar OAR Distrito Las Chapas

Registro General  
Padrón, Estadística  
Oficina de Atención al Ciudadano  
Archivo Municipal

\* APOYO A LOS DISTRITOS

**- DELEGACIÓN DE COMUNICACIÓN-**

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN

Área de Comunicación y prensa  
Televisión Marbella  
Área de Comunicaciones mediante medios digitales  
y Páginas Web

**- CULTURA , ENSEÑANZA Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, ENSEÑANZA Y PATRIMONIO  
HISTÓRICO

Área de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Histórico

**- TURISMO-**

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

Área de Turismo

**- DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PLAYAS Y PUERTOS-**

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, PLAYAS Y PUERTOS

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

- Educación ambiental
- Gestión medioambiental
- Inspección Medio Ambiente

ÁREA DE PLAYAS

- Gestión de playas

ÁREA DE PUERTOS

- Puerto deportivo de Marbella

**2.- ÁREA DE GOBIERNO DE ÁREA DE GOBIERNO DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**- DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD Y DIVERSIDAD-**

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA SOCIAL

- Dependencia
- Mayores y Servicios Sociales Especializados
- Prevención y tratamiento de adicciones
- Servicios Sociales Comunitarios

ÁREA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD

- \*Oficina Intermediación Desahucios

**- DELEGACIÓN DE EXTRANJEROS**

ÁREA DE EXTRANJEROS

**- DELEGACIÓN DE CONSUMO**

ÁREA DE CONSUMO

- Consumo y OMIC

**3.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

**- DELEGACIÓN DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-**

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Contratación y Central de Compras, Gestión Subvenciones y Proyectos Europeos
- Unidad de Subvenciones
- Organización y régimen interior
- Patrimonio

ÁREA DE HACIENDA

- Intervención General
- Gestión Económico-Presupuestaria

Tesorería General

- Gestión Tributaria
- Tesorería

\*Tribunal de Reclamaciones Económica-Administrativas

**-DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD -**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

- Personal y nóminas
- Plantilla y Puestos de Trabajo
- Selección y Formación
- Prevención de Riesgos Laborales

ÁREA DE CALIDAD

- Formación

**- DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA -**

Área de transparencia y buen Gobierno

**4.- ÁREA DE GOBIERNO PARA EL IMPULSO ECONÓMICO, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, PYMES Y FOMENTO DEL EMPLEO**

**- DELEGACIÓN DE COMERCIO, FOMENTO ECONÓMICO Y PYMES-**

ÁREA DE FOMENTO EMPRESARIAL

- Vivero de empresas
- Atención a Pymes
- Promoción y Organización Comercial
- Polígonos Industriales

## DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

### ÁREA DE INNOVACIÓN y NUEVAS TECNOLOGÍAS

- Proyectos Smart Cities
- Redes y Sistemas Municipales/ apoyo a Administración electrónica y modernización administrativa
- Administración de Sistemas Informáticos y Redes de Comunicación
  - Procesamiento y Seguridad de la Información
  - Desarrollo y Análisis de Aplicaciones Informáticas
- Integrabilidad e Interoperatividad de Servicios y Aplicaciones
  - Página Web
  - Correo y Mensajería Corporativos

### **- DELEGACIÓN DE FOMENTO DEL EMPLEO-**

#### ÁREA DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

- Portal del empleo
- Formación y Orientación Laboral/certificaciones de profesionalidad
- Promoción de la inserción laboral de personas desempleadas
- Impulso y fomento de la investigación para el desarrollo comarcal y local
- Promoción de la igualdad de oportunidades
- Impulso de la colaboración y coordinación de agentes, instituciones

### **-DELEGACIÓN DE TURISMO Y EVENTOS-**

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

##### ÁREA DE TURISMO

- Oficinas de Turismo
- Palacio de Congresos
- MARCA MARBELLA

### **- DELEGACIÓN DE INDUSTRIA Y VÍA PÚBLICA-**

#### ÁREA DE INDUSTRIA

#### ÁREA DE VÍA PÚBLICA

## **4.- ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.-**

### **- DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PLAYA Y PUERTOS-**

#### ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

- Educación ambiental
- Gestión medioambiental

- Inspección Medio Ambiente

ÁREA DE PLAYAS

- Gestión de playas

ÁREA DE PUERTOS

- Puerto deportivo de Marbella

**- DELEGACIÓN DE SANIDAD Y SERVICIOS**

ÁREA DE SANIDAD

- Cementerios

- Equipo sanitario

-Laboratorio Municipal

**5.- ÁREA DE GOBIERNO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, INFRAESTRUCTURAS, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD.-**

**- DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA -**

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y URBANISMO

- Inspección urbanística

-Infracciones y sanciones

- Servicio de licencias

- Planeamiento y gestión urbanística

ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANIZACIONES

ÁREA SERVICIOS TÉCNICOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

- Cartografía y topografía municipales

-Modelo de Ciudadana

- SITMA

ÁREA DE VIVIENDA, EDIFICACIONES Y APARCAMIENTOS

**- DELEGACIÓN DE LIMPIEZA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS Y PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS**

ÁREA DE LIMPIEZA VIARIA Y PLAYAS

ÁREA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ÁREA DE OBRAS Y PROYECTOS

-Abastecimiento de agua, alcantarillado y energía.

- Servicios Operativos

ÁREA DE PARQUES Y JARDINES

-Parques y Jardines públicos

**- DELEGACIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTES-**

ÁREA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES

**- DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA-**

JEFATURA DE POLICÍA LOCAL

PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

PROTECCIÓN CIVIL

**6.- ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD.-**

**-DELEGACIÓN DE ENSEÑANZA, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO-**

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, ENSEÑANZA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Área de Cultura

Área de Enseñanza

Museos

Bibliotecas

Espacios Escénicos

Guarderías Municipales

Unidad de Sonido para Eventos

OAL Arte y Cultura

Difusión del acervo cultural

Conservación y mantenimiento del patrimonio histórico

**- DELEGACIÓN DE DEPORTES**

ÁREA DE DEPORTES

Deporte base  
Eventos deportivos municipales  
Ligas municipales  
Gestión de espacios y equipamientos deportivos municipales

**- DELEGACIÓN DE JUVENTUD**

ÁREA DE JUVENTUD

**-DELEGACIÓN DE FIESTAS**

ÁREA DE FIESTAS

**7.- ÁREA DE GOBIERNO DE DELEGACIONES DE DISTRITOS DESCENTRALIZADOS.-**

**-DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA**

PRESIDENCIA DE DISTRITO

-Servicios Administrativos y Operativos San Pedro

- Jurídico Administrativa.
- Urbanismo.
- Proyectos y Movilidad.
- Deportes.
- Mantenimiento y Limpieza.
- Infraestructuras y Gestión Municipal.
- Derechos Ciudadanos, Sostenibilidad y Empleo.
- Área de Promoción y Turismo.

**DISTRITO LAS CHAPAS**

PRESIDENCIA DE DISTRITO

-Servicios Administrativos y Operativos

**DISTRITO NUEVA ANDALUCÍA**

PRESIDENCIA DE DISTRITO

-Servicios Administrativos y Operativos

**DISTRITO MARBELLA OESTE**

PRESIDENCIA DE DISTRITO

-Servicios Administrativos y Operativos

DISTRITO MARBELLA ESTE

PRESIDENCIA DE DISTRITO  
-Servicios Administrativos y Operativos”.

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y doce abstenciones (diez del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña)

**ACUERDA**

**APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**10.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA PARA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE PERSONAL EVENTUAL.-** Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Conforme a lo establecido en los artículos 89, 104 y 104 bis (modificado por el número 28 del artículo 1 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) de la Ley 7/85 y 176 del R.D.L. 781/86, la Alcaldesa Presidenta que suscribe, al Pleno del Ayuntamiento PROPONE la modificación de la plantilla en cuanto al personal eventual de Confianza y Asesoramiento Especial, que en número de 25 figura en dicha plantilla y que se identifican a continuación:

Número	Denominación	Retribución bruta	Funciones	Puestos
5	Asesor Coordinador	52.000,00€	Funciones de asesoramiento especial en las distintas área de gobierno y distritos (art. 8 y 12 del TRLEBEP)	1.- Área de Fomento Económico y Pymes. 2.- Área de Comunicación. 3.- Área de Distritos 4.- Asesor Área de Fiestas 5.- Asesor Área de Parques y Jardines
3	Asesor Responsable	60.000,00 €	Funciones de asesoramiento especial en las	1.- Área de Innovación y Nuevas Tecnologías 2.- Área de Obras e

			distintas área de gobierno y distritos (art. 8 y 12 del TRLEBEP)	Infraestructuras 3.- Distrito Las Chapas
10	Asesor	36.170,96 €	Funciones de confianza/ tareas de colaboración inmediata de los titulares de áreas de gobierno de la organización administrativa municipal	1 a 10.- Asesores de áreas de gobierno y distritos municipales
7	Secretarios de Grupo	36.170,96 €	Asesoramiento a Grupos Municipales. Artículo 29.1 letra c) del Reglamento orgánico del pleno y comisiones	1 a 7.- Funciones de asesoramiento a los grupos municipales para facilitar el ejercicio de participación política (Art. 23 CE)
	3 Grupo PP			
	2 Grupo PSOE			
	1 Grupo OSP			
	1 Grupo Ciudadanos			
25				

Visto el informe emitido por el Sr. Jefe de Servicio de RRHH, Organización y Calidad, D. Carlos Díaz Cáceres, de fecha 18 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

**“INFORME QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALCALDÍA A PROPUESTA DE QUE PRESENTA LA ALCALDESA PRESIDENTA AL PLENO PARA MODIFICACIÓN REGIMEN RETRIBUTIVO PERSONAL EVENTUAL**

Conforme a lo establecido en los artículos 89, 104 y 104 bis (modificado por el número 28 del artículo 1 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) de la Ley 7/85 y 176 del R.D.L. 781/86, corresponde al Ayuntamiento pleno a propuesta de la Alcaldía Presidencia la modificación de la plantilla en cuanto al personal eventual de Confianza y

Asesoramiento Especial, que en número de 25 figura en dicha plantilla y que se identifican a continuación:

Número	Denominación	Retribución bruta	Funciones	Puestos
5	Asesor Coordinador	52.000,00€	Funciones de asesoramiento especial en las distintas área de gobierno y distritos (art. 8 y 12 del TRLEBEP)	1.- Área de Fomento Económico y Pymes. 2.- Área de Comunicación. 3.- Área de Distritos 4.- Asesor Área de Fiestas 5.- Asesor Área de Parques y Jardines
3	Asesor Responsable	60.000,00 €	Funciones de asesoramiento especial en las distintas área de gobierno y distritos (art. 8 y 12 del TRLEBEP)	1.- Área de Innovación y Nuevas Tecnologías 2.- Área de Obras e Infraestructuras 3.- Distrito Las Chapas
10	Asesor	36.170,96 €	Funciones de confianza/ tareas de colaboración inmediata de los titulares de áreas de gobierno de la organización administrativa municipal	1 a 10.- Asesores de áreas de gobierno y distritos municipales
7	Secretarios de Grupo	36.170,96 €	Asesoramiento a Grupos Municipales. Artículo 29.1 letra c) del Reglamento orgánico del pleno y comisiones	1 a 7.- Funciones de asesoramiento a los grupos municipales para facilitar el ejercicio de participación política (Art. 23 CE)
	3 Grupo PP			
	2 Grupo PSOE			
	1 Grupo OSP			
	1 Grupo Ciudadanos			

25				
----	--	--	--	--

La relación y número de los mismos se ajusta a los límites impuestos en el artículo 104 bis de la LBRL.

Las tareas y funciones asignadas son las previstas en la normativa legal de aplicación en tanto que no se tratan de tareas de carácter permanente en la estructura organizativa municipal. las funciones de confianza y asesoramiento deben referirse a «tareas de colaboración inmediata con quienes ostentan el poder de superior decisión política, en las que predominan las notas de afinidad y proximidad política que es inherente a la “confianza”» (STS 2 de septiembre de 2004, FJ 10 (RJ 2004\5919), STS 17 de marzo de 2005, FJ 9 (RJ 2005\3420), STS 25 de abril de 2008 (JUR 2008\272065), sentencia 7857 del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 20 de noviembre de 2012, Sala de lo Social, sec. 1ª, AS 2013\97).

En cuanto al procedimiento deberá estarse al de modificación de la plantilla de personal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 90, 104 LBRL y 126 y 176 RDL 781/1986, se considerarían las plantillas de personal como el instrumento más adecuado para consignar los puestos reservados a personal eventual. (Véase la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, de 5 de junio de 2001, lo justificaba de este modo: «[...] las plantillas, a diferencia de las relaciones de puestos, tienen un carácter netamente presupuestario [...] constituyen un instrumento idóneo para incluir los puestos eventuales, más vinculados a las potestades autoorganizativas de la Administración, y que no requieren en su identificación la inclusión de más requisitos que los que se prevén en las propias plantillas».)

Es todo lo que tiene que informar en Marbella a 18 de junio de 2019 “

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario General del Pleno, de fecha 20 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

### **“INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO: PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA PRESIDENTA AL PLENO PARA MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE PERSONAL EVENTUAL**

#### **I.- Antecedentes y objeto**

Con fecha 20 de Junio de 2019, a las 13:45 horas se remite a la Secretaría General del Pleno expediente relativo a propuesta para la modificación del régimen retributivo del personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en la que resumidamente se proponen:

- 5 plazas de asesor – coordinador con una retribución bruta de 52.000 €
- 3 plazas de asesor – responsable con una retribución bruta de 60.000 €
- 10 plazas de asesor con una retribución bruta de 36.170,96 €

- 7 Secretarios de Grupo con una retribución bruta de 36.170,96 €
- Asimismo, obran en el expediente los siguientes informes:
- Informe del jefe de servicio de RRHH, Organización y Calidad de 18 de Junio de 2019
  - Informe de costes de 18 de Junio de 2019 emitido por técnico de grado medio
  - Informe de fiscalización del Interventor General de fecha de 20 de Junio de 2019 con fecha 20 de Junio de 2019 con resultado de fiscalización **FAVORABLE – CONFORME**.

### **II.- Legislación aplicable**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

### **III.- Fundamentos de Derecho y conclusiones**

**PRIMERO.**- En lo atinente al número máximo de personal eventual del que pueden disponer los municipios tras la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señala la LBRL en su art. 104 bis para los municipios de densidad poblacional como es el caso de Marbella que los “*Ayuntamientos de municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación*”.

De forma que atendiendo al hecho de que el Ayuntamiento de Marbella cuenta con un total de 27 concejales, en lo referente al número máximo de personal eventual la propuesta se adecúa a la limitación numérica que se reseña en el precepto legal mencionado.

**SEGUNDO.**- En tanto que en lo referente a la modificación de plantilla que se propone y dado que la propuesta de acuerdo modifica el número, características y fundamentalmente las retribuciones del personal eventual al que se refiere el art. 104.1 LBRL ello implica una modificación de la plantilla a la que alude el art. 126.3 TRL, de forma que habrán de seguirse los mismos trámites que para la modificación del presupuesto, quedando la ejecutividad de la propuesta supeditada a la aprobación definitiva de dicha tramitación y su publicación, debiendo seguirse de forma resumida los siguientes trámites:

- Previo informe de la intervención, aprobación inicial por el Pleno
- Sometimiento a información pública por un plazo de 15 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que se entenderá definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se presentan alegaciones.
- Si se presentan, el Pleno deberá resolverlas en el plazo de un mes.

- Y finalmente el Pleno, una vez informadas las reclamaciones aprobará definitivamente la aprobación de la plantilla, debiendo el acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla publicarse en el Boletín oficial de la Provincia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración autonómica.

Este es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.”

Visto el informe emitido por la Técnico de Grado Medio, D<sup>a</sup> Teresa Serra Zamora, de fecha 18 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE COSTES

En relación con la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta sobre la organización retributiva de los asesores y secretarios de grupo para la legislatura 2019/2023 y tras realizar los cálculos oportunos, se ha de informar lo siguiente:

Que de acuerdo con los cálculos realizados en cuadro adjunto, el incremento que se genera será imputable a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PRESUPUESTO EJERCICIO 2019			
PROGRAMA	ORGANICO	APLICACIÓN	IMPORTE
9120	204	11000	111.375,48 €
9120	204	11002	18.563,22 €
9202	204	16000	31.569,52 €

Es todo cuanto se ha de informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.”

ASESORES Y SECRETARIOS DE GRUPO						
PUESTO	COSTE ANUAL ACTUAL CORP.			COSTE ANUAL NUEVA CORP.		
	BRUTO	TOTAL CUOTA PATRONAL	TOTAL COSTE	BRUTO	TOTAL CUOTA PATRONAL	TOTAL COSTE
ASESOR/A RESPONSABLE DE FOMENTO, EMPLEO Y PYMES	47.900,04 €	14.944,81 €	62.844,85 €	52.000,00 €	15.238,45 €	67.238,45 €
ASESOR/A RESPONSABLE DE NUEVAS TECNOLOGIAS	47.900,04 €	14.944,81 €	62.844,85 €	52.000,00 €	15.238,45 €	67.238,45 €
ASESOR/A RESPONSABLE DE DINAMIZACION JUVENIL Y EVENTOS	47.900,04 €	14.944,81 €	62.844,85 €	52.000,00 €	15.238,45 €	67.238,45 €
ASESOR/A RESPONSABLE	47.900,04 €	14.944,81 €	62.844,85 €	60.000,00 €	15.238,45 €	75.238,45 €
ASESOR/A RESPONSABLE				60.000,00 €	15.238,45 €	75.238,45 €
ASESOR/A RESPONSABLE				60.000,00 €	15.238,45 €	75.238,45 €
ASESOR/A RESPONSABLE				52.000,00 €	15.238,45 €	67.238,45 €
ASESOR/A COORDINADOR DE PARQUES Y JARDINES	31.170,96 €	9.725,34 €	40.896,30 €	52.000,00 €	15.238,45 €	67.238,45 €
ASESOR/A	31.170,96 €	9.725,34 €	40.896,30 €	36.170,96 €	11.176,83 €	47.347,79 €
ASESOR/A	31.170,96 €	9.725,34 €	40.896,30 €	36.170,96 €	11.176,83 €	47.347,79 €
ASESOR/A	31.170,96 €	9.725,34 €	40.896,30 €	36.170,96 €	11.176,83 €	47.347,79 €
ASESOR/A	31.170,96 €	9.725,34 €	40.896,30 €	36.170,96 €	11.176,83 €	47.347,79 €
ASESOR/A	31.170,96 €	9.725,34 €	40.896,30 €	36.170,96 €	11.176,83 €	47.347,79 €
ASESOR/A	31.170,96 €	9.725,34 €	40.896,30 €	36.170,96 €	11.176,83 €	47.347,79 €
ASESOR/A	31.170,96 €	9.725,34 €	40.896,30 €	36.170,96 €	11.176,83 €	47.347,79 €
ASESOR/A	31.170,96 €	9.725,34 €	40.896,30 €	36.170,96 €	11.176,83 €	47.347,79 €
ASESOR/A DE TURISMO, FIESTAS Y EVENTOS DE SPA	31.170,96 €	9.725,34 €	40.896,30 €			0,00 €
ASESOR/A TENENCIA DE ALCALDIA DE LAS CHAPAS	31.170,96 €	9.725,34 €	40.896,30 €	36.170,96 €	11.176,83 €	47.347,79 €
ASESOR/A TENENCIA DE NUEVA ANDALUCIA	31.170,96 €	9.725,34 €	40.896,30 €	36.170,96 €	11.176,83 €	47.347,79 €
ASESOR/A DISTRITO OESTE	31.170,96 €	9.725,34 €	40.896,30 €			0,00 €
	596.822,64 €	186.208,66 €	783.031,30 €	801.709,60 €	233.675,90 €	1.035.385,50 €
<b>COSTE ASESORES 15 JUNIO-DICIEMBRE 2019</b>			<b>560.833,81 €</b>			
<b>PRESUPUESTO ACTUAL ASESORES 15 JUNIO-DICIEMBRE 2019</b>			<b>424.141,96 €</b>			
<b>TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTO ASESORES</b>			<b>136.691,86 €</b>			
CONCEPTOS						
PUESTO	COSTE ANUAL ACTUAL CORP.			COSTE ANUAL NUEVA CORP.		
	BRUTO	TOTAL CUOTA PATRONAL	TOTAL COSTE	BRUTO	TOTAL CUOTA PATRONAL	TOTAL COSTE
SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	31.170,96 €	9.631,83 €	40.802,79 €	36.170,96 €	11.176,82 €	47.347,78 €
SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	31.170,96 €	9.631,83 €	40.802,79 €	36.170,96 €	11.176,82 €	47.347,78 €
SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	31.170,96 €	9.631,83 €	40.802,79 €	36.170,96 €	11.176,82 €	47.347,78 €
SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	31.170,96 €	9.631,83 €	40.802,79 €	36.170,96 €	11.176,82 €	47.347,78 €
SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	31.170,96 €	9.631,83 €	40.802,79 €	36.170,96 €	11.176,82 €	47.347,78 €
SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	31.170,96 €	9.631,83 €	40.802,79 €	36.170,96 €	11.176,82 €	47.347,78 €
SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	31.170,96 €	9.631,83 €	40.802,79 €	36.170,96 €	11.176,82 €	47.347,78 €
<b>TOTAL</b>	<b>218.196,72 €</b>	<b>67.422,79 €</b>	<b>285.619,51 €</b>	<b>253.196,72 €</b>	<b>78.237,74 €</b>	<b>331.434,46 €</b>
<b>COSTE SECRETARIOS DE GRUPO 15 JUNIO-DICIEMBRE 2019</b>				<b>179.526,95 €</b>		
<b>PRESUPUESTO ACTUAL SECRETARIOS DE GRUPO 15 JUNIO-DICIEMBRE 2019</b>				<b>154.710,59 €</b>		
<b>TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTO SECRETARIOS DE GRUPO</b>				<b>24.816,36 €</b>		

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 20 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

### “INFORME DE FISCALIZACIÓN

Nº Expediente:	FPP.2019.0035	Fase del Expediente:	Fiscalización previa			
Fase de gestión Presupuestaria:	AD	Aplicación presupuestaria:	204-9120-11000	Importe:	111.375,48 €	
			204-9120-11002		18.563,22 €	
		204-9202-16000			31.569,52 €	
Tramitación Anticipada:	NO	Financiación Afectada:	NO	Gasto Plurianual:	NO	
Órgano competente para la aprobación de esta fase del gasto:	PLENO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA					

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local. (RDCI)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Acuerdo de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018 en su punto segundo, por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

### **INFORMO**

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se debe poner de manifiesto que éste no se encuentra expresamente contemplado en el Acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada de requisitos básicos a comprobar en función de la naturaleza del expediente. En consecuencia, de conformidad con el artículo 13.3 del RDCI, resulta aplicable al presente el régimen general de fiscalización e intervención previa.

Mediante nota interior del Jefe de Unidad de Personal y Nóminas se recibe en fecha 20/06/2019 Propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta a la consideración del Pleno, relativa a la modificación de la plantilla del personal eventual.

Se incorpora al expediente administrativo la siguiente documentación:

- Propuesta de la Sra. Alcaldesa –Presidenta al Pleno en el que se propone la modificación de la plantilla en cuanto al personal de Confianza y Asesoramiento especial. Siendo los asesores los correspondientes a las siguientes Áreas:  
5 Asesores Coordinador: 52.000,00 € (Área de Fomento económico y pymes, comunicación, distritos, fiestas y parques y jardines)  
3 Asesores responsables: 60.000,00 € (Área de Innovación y nuevas tecnologías, Obras e Infraestructuras y Distrito de las Chapas).  
10 Asesores: 36.170,96 € (Asesores de áreas de gobierno y distritos municipales).  
7 Secretarios de Grupo 36.170,96 €  
Primero.-
- Informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de RRHH en el cual se indica que la propuesta de la Sra. Alcaldesa al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella sobre modificación de la plantilla del personal eventual está ajustada a la normativa legal de aplicación.
- Informe de costes emitido por el Técnico de Grado Medio de Nóminas y Seguridad Social Doña María Teresa Serra Zamora.  
Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la autorización y compromiso del gasto por importe de 161.508,22 € incluido en el RC 220190014667.

**Resultado de la Fiscalización:** Fiscalización **FAVORABLE-CONFORME**.

**Conclusión:** Procede la tramitación del expediente en esta fase del procedimiento.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica:

“En este tema, respecto a la propuesta, se emite informe y en los términos expresados por la Intervención Municipal, pues se informa que efectivamente un total de veinticinco en lo referente a número máximo de personal eventual, la propuesta es ajustado a derecho. Y respecto al procedimiento de modificación de plantilla, por lo establecido en el 126 del Texto Refundido de Régimen Local, la aprobación inicial, exposición y presentación de alegaciones en su caso.”

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, diez del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y dos abstenciones del Grupo Municipal de Opción Sampedreña

### ACUERDA

**MODIFICAR** la plantilla en cuanto al personal eventual de Confianza y Asesoramiento Especial, que en número de 25 figura en dicha plantilla y que se identifican a continuación:

Número	Denominación	Retribución bruta	Funciones	Puestos
5	Asesor Coordinador	52.000,00€	Funciones de asesoramiento especial en las distintas área de gobierno y distritos (art. 8 y 12 del TRLEBEP)	1.- Área de Fomento Económico y Pymes. 2.- Área de Comunicación. 3.- Área de Distritos 4.- Asesor Área de Fiestas 5.- Asesor Área de Parques y Jardines
3	Asesor Responsable	60.000,00 €	Funciones de asesoramiento especial en las distintas área de gobierno y distritos (art. 8 y 12 del TRLEBEP)	1.- Área de Innovación y Nuevas Tecnologías 2.- Área de Obras e Infraestructuras 3.- Distrito Las Chapas

10	Asesor	36.170,96 €	Funciones de confianza/ tareas de colaboración inmediata de los titulares de áreas de gobierno de la organización administrativa municipal	1 a 10.- Asesores de áreas de gobierno y distritos municipales
7	Secretarios de Grupo	36.170,96 €	Asesoramiento a Grupos Municipales. Artículo 29.1 letra c) del Reglamento orgánico del pleno y comisiones	1 a 7.- Funciones de asesoramiento a los grupos municipales para facilitar el ejercicio de participación política (Art. 23 CE)
	3 Grupo PP			
	2 Grupo PSOE			
	1 Grupo OSP			
	1 Grupo Ciudadanos			
25				

**11.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA SOBRE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LAS DIRECCIONES GENERALES.-** Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“**CONSIDERANDO** que, según el art. 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), «es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración»; así como que «la determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta ley».

**CONSIDERANDO** que, según el art. 130.1.B).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, son órganos directivos, en los municipios de gran población, «los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías».

**CONSIDERANDO** que, según el art. 11.2 del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de los Coordinadores Generales y Directores Generales del Ayuntamiento de

Marbella (BOP de Málaga n.º 246, de 28/12/17), «el régimen retributivo de los Coordinadores y Directores Generales será el establecido por el Pleno para dichos órganos».

**CONSIDERANDO**, finalmente, que no en todas las Direcciones Generales del Excmo. Ayto. de Marbella concurren los mismos niveles de responsabilidad y/o de volumen de competencias, haciéndose por tanto necesaria una correspondiente diferenciación retributiva entre unos y otros, mediante el establecimiento de un régimen retributivo general y uno o varios regímenes retributivos específicos.

Por todo ello, se formula al Pleno del Excmo. Ayto. de Marbella la siguiente

### **PROPUESTA**

#### **PRIMERO.- Régimen retributivo general de las Direcciones Generales del Excmo. Ayto. de Marbella**

Establecer como régimen retributivo general de las Direcciones Generales del Excmo. Ayto. de Marbella el importe de 60000 €/año, aplicable a todas las Direcciones Generales que carezcan de régimen retributivo específico.

Todo ello sin perjuicio de los regímenes retributivos específicos de determinadas Direcciones Generales del Excmo. Ayto. de Marbella.

#### **SEGUNDO.- Regímenes retributivos específicos de determinadas Direcciones Generales del Excmo. Ayto. de Marbella**

Establecer los siguientes regímenes retributivos específicos para las Direcciones Generales del Excmo. Ayto. de Marbella que a continuación se detallan, en atención a sus particularidades en cuanto al nivel de responsabilidad y/o volumen de competencias:

<i>Dirección General</i>	<i>Importe (€/año)</i>
Dirección General de Alcaldía	70800
Dirección General de Hacienda y Administración Pública	70800
Dirección General de Recursos Humanos	70800
Dirección General de Medio Ambiente y Playas	80000
Dirección General de Urbanismo y Vivienda	82000

Visto asimismo el informe emitido por la Técnico de Grado Medio, D<sup>a</sup> Teresa Serra Zamora, de fecha 18 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

#### “INFORME DE COSTES

En relación con la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta sobre la organización retributiva de los directores generales para la legislatura 2019/2023 y tras realizar los cálculos oportunos, se ha de informar lo siguiente:

Que de acuerdo con los cálculos realizados en cuadro adjunto, el incremento que se genera será imputable a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PROGRAMA	ORGANICO	DIF			APLICACIONES		
		SALARIO	CUOTA S.S.	TOTAL	10100	10101	9202-204-16000
9120-ORGANOS DE GOBIERNO	204	9.100,00 €	0,00 €	9.100,00 €	7.800,00 €	1.300,00 €	0,00 €
9310-ADMINISTRACION ECONOMICO-FINANCIERA	204	9.100,00 €	0,00 €	9.100,00 €	7.800,00 €	1.300,00 €	0,00 €
4911-GABINETE COMUNICACIONES	204	3.250,00 €	0,00 €	3.250,00 €	2.785,71 €	464,29 €	0,00 €
1532-PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS	204	3.250,00 €	0,00 €	3.250,00 €	2.785,71 €	464,29 €	0,00 €
4320-TURISMO	204	3.250,00 €	0,00 €	3.250,00 €	2.785,71 €	464,29 €	0,00 €
9202-RECURSOS HUMANOS	204	9.100,00 €	0,00 €	9.100,00 €	7.800,00 €	1.300,00 €	0,00 €
4320-TURISMO	204	3.250,00 €	0,00 €	3.250,00 €	2.785,71 €	464,29 €	0,00 €
3300-ADMINISTRACION GENERAL DE LA CULTURA	204	6.500,00 €	0,00 €	6.500,00 €	5.571,42 €	928,58 €	0,00 €
1510-URBANISMO	204	15.166,67 €	0,00 €	15.166,69 €	13.000,00 €	2.166,67 €	0,00 €
1700-MEDIO AMBIENTE	204	36.666,67 €	7.062,66 €	43.729,33 €	31.428,57 €	5.238,10 €	7.062,66 €
<b>TOTAL</b>		<b>98.633,34 €</b>	<b>7.062,66 €</b>	<b>105.696,04 €</b>	<b>84.542,83 €</b>	<b>14.090,51 €</b>	<b>7.062,66 €</b>

Que una vez aprobada la creación del puesto de Dirección General de Medio Ambiente y Playas relacionado anteriormente, se ha realizado la retención de crédito nº 220190014562 por importe total de 34.704,72 € resultando que el gasto que se generará por los incrementos de retribuciones de esta Dirección General se imputará a las siguientes aplicaciones, una vez deducidos los importes ya retenidos:

204.1700.10100	8.285,73 €
204.1700.10101	1.380,94 €

Es todo cuanto se ha de informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.”

DIRECTORES GENERALES						
PUESTO	COSTE ANUAL ACTUAL CORP.			DESDE 15/06/2019 A 31/12/2019		
	BRUTO	TOTAL CUOTA PATRONAL (Importe)	TOTAL COSTE	BRUTO	TOTAL CUOTA PATRONAL (Importe)	TOTAL COSTE
DIRECCION GENERAL ALCALDIA	54.000,00 €	15.409,40 €	69.409,40 €	29.250,00 €	8.346,76 €	37.596,76 €
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	54.000,00 €	15.409,40 €	69.409,40 €	29.250,00 €	8.346,76 €	37.596,76 €
DIRECCION GENERAL MEDIOS DE COMUNICACION	54.000,00 €	15.409,40 €	69.409,40 €	29.250,00 €	8.346,76 €	37.596,76 €
DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD	54.000,00 €	15.409,40 €	69.409,40 €	29.250,00 €	8.346,76 €	37.596,76 €
DIRECCION GENERAL SERVICIOS MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SPA	54.000,00 €	15.409,40 €	69.409,40 €	29.250,00 €	8.346,76 €	37.596,76 €
DIRECCION GENERAL DE TURISMO	54.000,00 €	15.409,40 €	69.409,40 €	29.250,00 €	8.346,76 €	37.596,76 €
DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	54.000,00 €	15.311,72 €	69.311,72 €	29.250,00 €	8.293,85 €	37.543,85 €
DIRECCION GENERAL PROMOCIÓN COMERCIAL, TURISTICA Y EVENTOS SPA	54.000,00 €	15.409,40 €	69.409,40 €	29.250,00 €	8.346,76 €	37.596,76 €
DIRECCION GENERAL EDUCACION, CULTURA Y PATRIMONIO MARBELLA	54.000,00 €	15.409,40 €	69.409,40 €	29.250,00 €	8.346,76 €	37.596,76 €
DIRECCION GENERAL EDUCACION, CULTURA, PATRIMONIO Y JUVENTUD SP	54.000,00 €	15.409,40 €	69.409,40 €	29.250,00 €	8.346,76 €	37.596,76 €
DIRECCION GENERAL DERECHOS SOCIALES Y PARTICIP. CIUDAD. SP	54.000,00 €	15.409,40 €	69.409,40 €	29.250,00 €	8.346,76 €	37.596,76 €
ADJUNTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	54.000,00 €	15.409,40 €	69.409,40 €	29.250,00 €	8.346,76 €	37.596,76 €
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA	54.000,00 €	15.409,44 €	69.409,44 €	29.250,00 €	8.346,78 €	37.596,78 €
				380.250,00 €	108.454,96 €	488.704,96 €

  

PUESTO	COSTE ANUAL NUEVA CORP.			DESDE 15/06/2019 A 31/12/2019		
	BRUTO	TOTAL CUOTA PATRONAL (Importe) <i>Estimativa</i>	TOTAL COSTE	BRUTO	TOTAL CUOTA PATRONAL (Importe) <i>Estimativa</i>	TOTAL COSTE
DIRECCION GENERAL ALCALDIA	70.800,00 €	15.409,44 €	86.209,44 €	38.350,00 €	8.346,78 €	46.696,78 €
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	70.800,00 €	15.409,44 €	86.209,44 €	38.350,00 €	8.346,78 €	46.696,78 €
DIRECCION GENERAL MEDIOS DE COMUNICACION	60.000,00 €	15.409,44 €	75.409,44 €	32.500,00 €	8.346,78 €	40.846,78 €
DIRECCION GENERAL SERVICIOS MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SPA	60.000,00 €	15.409,44 €	75.409,44 €	32.500,00 €	8.346,78 €	40.846,78 €
DIRECCION GENERAL DE TURISMO	60.000,00 €	15.409,44 €	75.409,44 €	32.500,00 €	8.346,78 €	40.846,78 €
DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	70.800,00 €	15.311,76 €	86.111,76 €	38.350,00 €	8.293,87 €	46.643,87 €
DIRECCION GENERAL PROMOCIÓN COMERCIAL, TURISTICA Y EVENTOS SPA	60.000,00 €	15.409,44 €	75.409,44 €	32.500,00 €	8.346,78 €	40.846,78 €
DIRECCION GENERAL EDUCACION, CULTURA Y PATRIMONIO MARBELLA	60.000,00 €	15.409,44 €	75.409,44 €	32.500,00 €	8.346,78 €	40.846,78 €
DIRECCION GENERAL EDUCACION, CULTURA, PATRIMONIO Y JUVENTUD SP	60.000,00 €	15.409,44 €	75.409,44 €	32.500,00 €	8.346,78 €	40.846,78 €
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA	82.000,00 €	15.409,44 €	97.409,44 €	44.416,67 €	8.346,78 €	52.763,45 €
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	80.000,00 €	15.409,44 €	95.409,44 €	36.666,67 €	7.062,66 €	43.729,33 €
	734.400,00 €	169.406,16 €	903.806,16 €	391.133,33 €	90.477,55 €	481.610,88 €

Visto asimismo el informe emitido por el Jefe del Servicio de RRHH, Organización y Calidad, D. Carlos Díaz Cáceres, de fecha 19 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

**“INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA AL PLENO DEL EXCMO. AYTO. DE MARBELLA, SOBRE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LAS DIRECCIONES GENERALES**

**I. ANTECEDENTES**

PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA AL PLENO DEL EXCMO. AYTO. DE MARBELLA, SOBRE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LAS

DIRECCIONES GENERALES, en la que se contempla, por un lado, el establecimiento de un régimen retributivo general e las Direcciones Generales; y, por otro, el establecimiento de regímenes retributivos específicos de determinadas Direcciones Generales, en atención a sus particularidades en cuanto al nivel de responsabilidad y/o volumen de competencias.

## **II. NORMATIVA APLICABLE**

- Art. 13 («Personal directivo profesional») del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Art. 130 («Órganos superiores y directivos») de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de los Coordinadores Generales y Directores Generales del Excmo. Ayto. de Marbella (BOP de Málaga n.º 246, de 28/12/17).

## **III. CONSIDERACIONES**

De conformidad con el art. 13 («Personal directivo profesional») del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), «es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tale en las normas específicas de cada Administración».

Por lo que se refiere a la Administración Local, y en particular a los municipios de gran población, el art. 130 («Órganos superiores y directivos»), apartado 1.B).b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), dispone que son órganos directivos, en los municipios de gran población, «los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías».

El apartado 3 del mismo artículo contempla que «el nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario».

Por su parte, el Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de los Coordinadores Generales y Directores Generales del Excmo. Ayto. de Marbella (BOP de Málaga n.º

246, de 28/12/17) establece, en su art. 3 («Niveles esenciales de la organización municipal») lo siguiente:

*«Son niveles esenciales de la organización municipal los que en cada momento determine el Pleno mediante norma de naturaleza orgánica y, en todo caso, los siguientes:*

- 1. Las Áreas de Gobierno o Delegaciones que comprenden uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa municipal.*
- 2. Las Coordinaciones Generales que puedan crearse y que dependerán directamente de un miembro de la Junta de Gobierno o del titular del Área de Gobierno.*
- 3. Las Direcciones Generales en las que, en su caso, las Áreas o Delegaciones se estructuren.*

*A criterio de la Administración Municipal podrá existir uno u otro tipo de personal directivo o ambos conjuntamente, según las necesidades corporativas que se detecten. Todo ello sin perjuicio de la competencia del Alcalde para determina niveles inferiores y para fijar la organización y estructura de la Administración Municipal Ejecutiva».*

Asimismo, el art. 5 («De los Directores Generales»), apartado 1, del mismo reglamento orgánico prevé que «los directores generales son órganos directivos y altos cargos de la organización municipal que dependen orgánica y funcionalmente del Área o Delegación a la que se encuentren adscritos, sin perjuicio de que estén sujetos a las instrucciones técnicas, directrices y demás órdenes de servicio de las correspondiente coordinaciones generales, en el supuesto en que éstas se creen».

Por lo que se refiere a las funciones de los Directores Generales, los apartados 2 y 3 del art. 5 del mismo reglamento orgánico establecen lo siguiente:

*«2. Los Directores Generales culminan la organización administrativa de los servicios o unidades administrativas que tengan adscritos.*

*3. Con carácter general, corresponden a loa directores generales en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las siguientes funciones:*

- La dirección y coordinación de las unidades administrativas adscritas a su ámbito de responsabilidad cuya jefatura inmediata ostentan.*
- La elaboración de planes, proyectos, acuerdos y/o convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.*

- *El seguimiento y control del presupuesto anual que se les asigne.*
- *La evaluación de los servicios de su competencia.*
- *Las demás que les encomienden los órganos municipales competentes.*
- *Asistir al titular del Área o Delegación en la planificación de los sistemas de información y comunicación.*
- *Las atribuidas, en su caso y con carácter específico, en el acuerdo de nombramiento.*
- *Las competencias que les pueda delegar el Alcalde y/o la Junta de Gobierno».*

En cuanto a la «creación, modificación y supresión de las coordinaciones generales y direcciones generales», el art. 6 (así rubricado) del mismo reglamento orgánico establece que «la Alcaldía, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia en la gestión y con sujeción a las exigencias derivada de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, determinará el número y denominación de coordinaciones y direcciones generales, y fijará las unidades y servicios dependientes de las mismas».

Por último, procede señalar que, según el art. 11 («Estatuto jurídico aplicable a los Coordinadores y Directores Generales»), apartado 2, del mismo reglamento orgánico, «el régimen retributivo de los Coordinadores y Directores Generales será el establecido por el Pleno para dichos órganos». En ningún momento este precepto se refiere a la plantilla, dado que, de conformidad con el TREBEP (arts. 8 y siguientes), el personal directivo no ostenta la condición de empleado público, por lo que, a juicio de este servicio, y sin perjuicio del preceptivo informe de fiscalización previa, el establecimiento del referido «régimen retributivo» de los Coordinadores y Directores Generales no precisa de la modificación de la plantilla.

#### **IV. CONCLUSIONES**

La PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA AL PLENO DEL EXCMO. AYTO. DE MARBELLA, SOBRE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LAS DIRECCIONES GENERALES resulta ajusta a Derecho, ello de conformidad con los arts. 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); y 11 del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de los Coordinadores Generales y Directores Generales del Excmo. Ayto. de Marbella (BOP de Málaga n.º 246, de 28/12/17).

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho, y sin perjuicio del preceptivo informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal.”

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario General del Pleno, de fecha 20 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

## **“INFORME JURÍDICO”**

**ASUNTO: PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA PRESIDENTA AL PLENO SOBRE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LAS DIRECCIONES GENERALES**

### **I.- Antecedentes y objeto**

Con fecha 20 de Junio de 2019, a las 13:45 horas se remite a la Secretaría General del Pleno expediente relativo a propuesta para la modificación del régimen retributivo de las Direcciones Generales, siendo resumidamente la siguiente:

*“Establecer como régimen retributivo general de las Direcciones Generales del Excmo. Ayto. de Marbella el importe de 60000 €/año, aplicable a todas las Direcciones Generales que carezcan de régimen retributivo específico.*

*Todo ello sin perjuicio de los regímenes retributivos específicos de determinadas Direcciones Generales del Excmo. Ayto de Marbella”*

*“Establecer los siguientes regímenes retributivos específicos para las Direcciones Generales del Excmo. Ayto. de Marbella que a continuación se detallan, en atención a sus particularidades en cuanto al nivel de responsabilidad y/o volumen de competencias:*

*Dirección general de Alcaldía 70.800 (€/año)*

*Dirección General de Hacienda y Admon. Pública 70.800 (€/año)*

*Dirección General de Recursos Humanos 70.800 (€/año)*

*Dirección General de Medio Ambiente y Playas 80.000 (€/año)*

*Dirección General de Urbanismo y Vivienda 82.000 (€/año)”*

Asimismo, obran en el expediente los siguientes informes:

- Informe del jefe de servicio de RRHH, Organización y Calidad de 19 de Junio de 2019

- Informe de costes de 18 de Junio de 2019 emitido por técnico de grado medio

- Informe de fiscalización del Interventor General de fecha de 20 de Junio de 2019 con fecha 20 de Junio de 2019 con resultado de fiscalización **con OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS.**

### **II.- Legislación aplicable**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

### **III.- Fundamentos de Derecho y conclusiones**

**PRIMERO.-** En cuanto al aspecto competencial es al Pleno de la Corporación tal y como se establece en la propuesta formulada al que corresponda fijar el régimen retributivo de los órganos directivos del art. 130 LBRL en el ámbito de los denominados municipios de gran población en consonancia con lo establecido en el art. 123.1 n) LBRL al que le corresponde:

*“Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su secretario general, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno local y de los órganos directivos municipales.”*

**SEGUNDO.-** De otro lado como se indica en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal *“deberá adoptarse acuerdo de modificación de la plantilla para incorporar las modificaciones retributivas de las Direcciones Generales objeto de este expediente”*, lo cual implica que habrá de estarse a lo dispuesto en el art. 126.3 TRRL, de forma que habrán de seguirse los mismos trámites que para la modificación del presupuesto, quedando la ejecutividad de la propuesta supeditada a la aprobación definitiva de dicha tramitación y su publicación, debiendo seguirse de forma resumida los siguientes trámites:

- Previo informe de la intervención, aprobación inicial por el Pleno
- Sometimiento a información pública por un plazo de 15 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que se entenderá definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se presentan alegaciones.
- Si se presentan, el Pleno deberá resolverlas en el plazo de un mes.
- Y finalmente el Pleno, una vez informadas las reclamaciones aprobará definitivamente la aprobación de la plantilla, debiendo el acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla publicarse en el Boletín oficial de la Provincia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración autonómica.

Este es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.”

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 20 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

### INFORME DE FISCALIZACIÓN

Nº Expediente:	FPP.2019.0034	Fase del Expediente:	Fiscalización previa		
Fase de gestión Presupuestaria:	AD	Aplicación presupuestaria:	204- (9120/9310/4911/1532/4 320/9202/3300/1510/170 0)-10100 204- (9120/9310/4911/1532/4 320/9202/4320/3300/151 0/1700)-10101	Importe:	61.399,99 €  10.233,35 €
Tramitación Anticipada:	NO	Financiación Afectada:	NO	Gasto Plurianual:	NO
Órgano competente para la aprobación de esta fase del gasto:	PLENO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA				
Descripción:	PROPUESTA AL PLENO DE LA SRA. ALCADESA PRESIDENTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LAS DIRECCIONES GENERALES				

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local. (RDCI)

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Acuerdo de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018 en su punto segundo, por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

## **INFORMO**

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se debe poner de manifiesto que éste no se encuentra expresamente contemplado en el Acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada de requisitos básicos a comprobar en función de la naturaleza del expediente. En consecuencia, de conformidad con el artículo 13.3 del RDCI, resulta aplicable al presente el régimen general de fiscalización e intervención previa.

Mediante nota interior del Jefe de Unidad de Personal y Nóminas se recibe en fecha 20/06/2019 Propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta a la consideración del Pleno, relativa a la modificación del Régimen retributivo de las Direcciones Generales.

Se incorpora al expediente administrativo la siguiente documentación:

- Propuesta de la Sra. Alcaldesa –Presidenta al Pleno en el que se propone:  
Primero.- Establecer como régimen retributivo general de las Direcciones Generales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella el importe de 60.000,00 € /año, aplicable a todas las Direcciones Generales que carezcan de régimen retributivo específico. Todo ello sin perjuicio de los regímenes retributivos específicos de determinadas Direcciones Generales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.  
Segundo.- Establecer los siguientes regímenes retributivos específicos para las Direcciones generales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella que a continuación se detallan, en atención a sus particularidades en cuanto al nivel de responsabilidad y/o volumen de competencias:  
Dirección general de Alcaldía: 70.800 €/año  
Dirección general de Hacienda y Administración Pública: 70.800,00 €/año  
Dirección general de Recursos Humanos: 70.800,00 €/año  
Dirección general de Medio Ambiente y Playas: 80.000,00 €/año  
Dirección general de Urbanismo y Vivienda: 82.000,00 €/año
- Informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de RRHH en el cual se indica que la propuesta de la Sra. Alcaldesa al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella sobre modificación del Régimen retributivo de las Direcciones Generales resulta ajustada a derecho.
- Informe de costes emitido por el Técnico de Grado Medio de Nóminas y Seguridad Social Doña María Teresa Serra Zamora.

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la autorización y compromiso del gasto por importe de 71.633,34 € incluido en el RC 220190014570

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta intervención la normativa indicada, se formulan las siguientes observaciones complementarias:

- Deberá adoptarse acuerdo de modificación de la plantilla para incorporar las modificaciones retributivas de las Direcciones Generales objeto de este expediente.

**Resultado de la Fiscalización:** Fiscalización con **OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS.**

**Conclusión:** Procede la tramitación del expediente en esta fase del procedimiento y deberán tenerse en cuenta las observaciones planteadas, con carácter previo a dictar la resolución que corresponda.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica:

“Con emisión de informe por parte de Intervención y de la Secretaría, con la tramitación que implica toda modificación de plantilla en los términos expresados anteriormente.”

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y trece abstenciones (diez del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos)

## **ACUERDA**

**PRIMERO.- Régimen retributivo general de las Direcciones Generales del Excmo. Ayto. de Marbella**

Establecer como régimen retributivo general de las Direcciones Generales del Excmo. Ayto. de Marbella el importe de 60000 €/año, aplicable a todas las Direcciones Generales que carezcan de régimen retributivo específico.

Todo ello sin perjuicio de los regímenes retributivos específicos de determinadas Direcciones Generales del Excmo. Ayto. de Marbella.

**SEGUNDO.- Regímenes retributivos específicos de determinadas Direcciones Generales del Excmo. Ayto. de Marbella**

Establecer los siguientes regímenes retributivos específicos para las Direcciones Generales del Excmo. Ayto. de Marbella que a continuación se detallan, en atención a sus particularidades en cuanto al nivel de responsabilidad y/o volumen de competencias:

<i>Dirección General</i>	<i>Importe (€/año)</i>
Dirección General de Alcaldía	70800
Dirección General de Hacienda y Administración Pública	70800
Dirección General de Recursos Humanos	70800
Dirección General de Medio Ambiente y Playas	80000
Dirección General de Urbanismo y Vivienda	82000

**12.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA PARA LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS.-** El Sr. Secretario General del Pleno indica que por la Sra. Alcaldesa se propone la retirada de la propuesta por inclusión indebida, al estar ya recogido el contenido de la misma en el punto 11 del orden del día de este Pleno.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda **RETIRAR** la mencionada propuesta.

Toma la palabra la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Pues muchísimas gracias a todos. Sin más asuntos que tratar, vamos a levantar la sesión, no sin antes decir que si vamos a tener una foto de toda la Corporación y ya les emplazo para el próximo viernes, donde de manera presumible, no solamente constituiremos las Comisiones, justo antes de Pleno, sino que además, tendremos un Pleno en este caso extraordinario, pero que no urgente, que tengan toda la documentación, el día y la hora correcta, en fin, para que puedan, para que empecemos ya de manera habitual, haciendo los plenos también en este mes de junio; así que muchísimas gracias a todos.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.